

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 048-2023-2-0453-SCE**

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
LA HUACA – PAITA – PIURA

“EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA,  
ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE  
QUEBRADAS EN EL DISTRITO DE LA HUACA”

PERÍODO: 29 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE II

28 DE NOVIEMBRE DE 2023  
PIURA – PERÚ

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 048-2023-2-0453-SCE**

**“EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL DISTRITO DE LA HUACA”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	1
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	3
<p>Contratación de servicio de ejecución de fichas técnicas de actividades de emergencia de servicio de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas, en los centros poblados de Pucusulá y Viviate al margen de la normativa de Contrataciones del Estado y otorgamiento de conformidad a proveedores que no ejecutaron las referidas actividades, afectaron la veracidad de los actos administrativos, el logro de la finalidad pública y los objetivos de la contratación.</p>	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	47
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	48
<b>V. CONCLUSIÓN</b>	48
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	49
<b>VII. APÉNDICES</b>	49

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 048-2023-2-0453-SCE**

**“EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y  
DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL DISTRITO DE LA HUACA”**

**PERÍODO: 29 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE AGOSTO DE 2023**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de La Huaca, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0453-2023-006, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 1105-2023-MPP/OCI de 10 de octubre de 2023 modificado con oficios n.°s 1189 y 1225-2023-MPP/OCI de 6 y de noviembre de 2023, respectivamente, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y modificatorias.

**2. Objetivo**

Determinar si el requerimiento, la contratación y ejecución del servicio de las actividades de “Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Pucusulá del distrito de La Huaca - provincia de Paita - departamento de Piura” y “Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Viviate, del distrito de La Huaca - provincia de Paita - departamento de Piura”, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

**3. Materia de Control y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de control corresponde a la evaluación de la información obtenida respecto a las fichas de actividades de emergencia de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en los centros poblados de Pucusulá y Viviate del distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura, y de la simulación en la realización de una contratación directa de proveedores para la ejecución de dichos servicios aun cuando los mismos ya habían sido ejecutados por el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda y por la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna.

Asimismo, la Entidad aprobó dichas fichas a través de Resoluciones de Alcaldía n.°s 131 y 132-2023-MDLH-A, ambas de 24 de mayo de 2023, emitiéndose, con fecha 15 de junio de 2023, la orden de servicio n.° 00000482 a favor del proveedor CONSTRUCTORA ERB E.I.R.L y la orden de servicio n.° 00000489 a favor del proveedor 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C, para la ejecución de las precitadas fichas técnicas, a quienes, con fecha 28 de junio de 2023, se les otorgó conformidad por la ejecución de dichos servicios.

Con posterioridad a la conformidad dada, la Entidad declaró la nulidad de las referidas órdenes de servicio, retro trayendo el procedimiento hasta la aprobación de las precitadas fichas técnicas, confirmando con ello, la no ejecución de las mismas por parte de los proveedores.

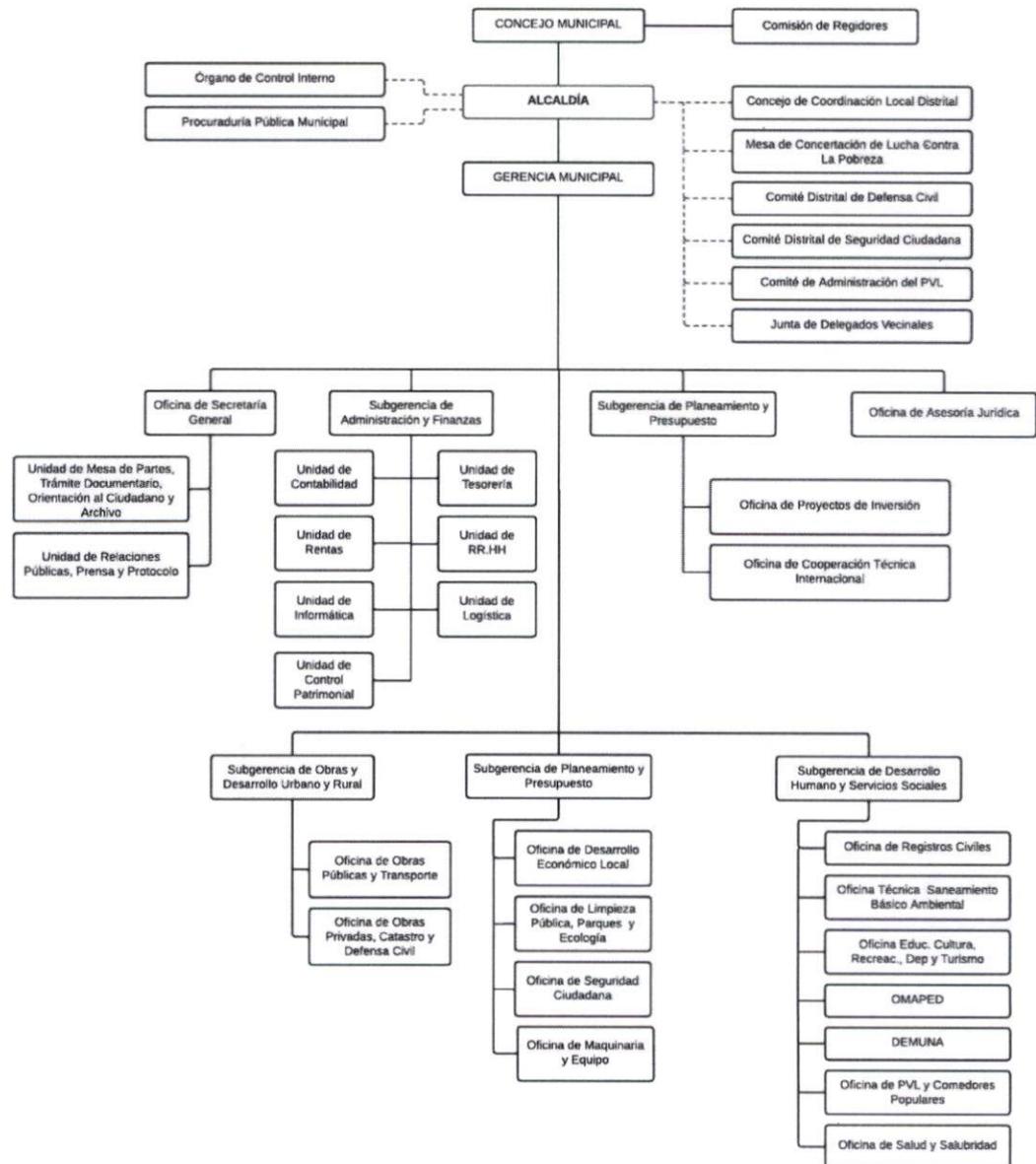
**Alcance**

El servicio de control específico comprende el período de 29 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

**4. De la entidad**

La Municipalidad Distrital de La Huaca pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:

**Imagen n.º 1**  
**Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Huaca**



**Fuente:** Ordenanza Municipal n.º 007-2012-MDLH/CM de 28 de junio de 2012, a través de la cual se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

0004

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones

### II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DE SERVICIO DE LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS, EN LOS CENTROS POBLADOS DE PUCUSULÁ Y VIVIATE AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD A PROVEEDORES QUE NO EJECUTARON LAS REFERIDAS ACTIVIDADES, AFECTARON LA VERACIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EL LOGRO DE LA FINALIDAD PÚBLICA Y LOS OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.**

Mediante Decreto de Urgencia n.° 009-2023-PCM de 11 de abril de 2023, se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales; entre los cuales, se encontraba la Entidad, a fin de financiar la atención de la emergencia por los daños ocasionados por las intensas precipitaciones pluviales.

En el marco del citado Decreto de Urgencia, la Entidad elaboró las fichas técnicas de actividades de emergencia de servicios de limpieza, acondicionamiento, descolmatación de quebradas, en los centros poblados de Pucusulá y Viviate del distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura y simuló la realización de una contratación directa de proveedores para la ejecución de dichos servicios aun cuando los mismos ya habían sido ejecutados por el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda y por la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna, para lo cual aprobó dichas fichas a través de Resoluciones de Alcaldía n.°s 131 y 132-2023-MDLH-A, ambas de 24 de mayo de 2023, emitiéndose, con fecha 15 de junio de 2023, la orden de servicio n.° 00000482 a favor del proveedor CONSTRUCTORA ERB E.I.R.L y la orden de servicio n.° 00000489 a favor del proveedor 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C, para la ejecución de las precitadas fichas técnicas, a quienes, con fecha 28 de junio de 2023, se les otorgó conformidad por la ejecución de dichos servicios.

Con posterioridad a la conformidad dada, la Entidad declaró la nulidad de las referidas órdenes de servicio retrotrayendo el procedimiento hasta la aprobación de las precitadas fichas técnicas, confirmando con ello, la no ejecución de las mismas por parte de los proveedores.

Los hechos expuestos trasgredieron lo establecido en los artículos 1°, 8°, 9°, 10°, 16°, 18° y 27° del TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF; los artículos 29°, 100°, 168° del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como los términos de referencia de la ejecución del servicio "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO PUCUSULA, DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" y los términos de referencia de la ejecución del servicio "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO PUCUSULA, DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" aprobados con informes n.°s 300 y 301-2023-MDLH/SODUR ambos de 23 de mayo de 2023; respectivamente.

Los aspectos antes señalados se consignan en el Informe Técnico de Especialista Civil n.º 001-2023-MPP/OCI-ONFA de 6 de noviembre de 2023, elaborado por especialista en ingeniería civil de la comisión de control.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

I. **Trámite de aprobación de las fichas técnicas de las actividades de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas, en los Centros Poblados de Pucusulá y Viviate.**

Mediante Decreto de Urgencia n.º 009-2023-PCM de 11 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 4**), se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023, autorizándose la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales; entre los cuales, a la Entidad, se le otorgó el monto de S/ 2 580 705,00, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II "Transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales", a fin de financiar la atención de la emergencia por los daños ocasionados por las intensas precipitaciones pluviales.

En el marco de dicho decreto de urgencia, el señor Alex Ronald Aponte Yarleque, jefe de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, mediante informe n.º 029-2023-MDLH-STDC-ING.ARAY de 28 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 5**), dirigido a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, informó respecto a la identificación y evaluación de puntos críticos generados por las precipitaciones pluviales para posibles intervenciones de preparación y mitigación, encontrándose entre ellos, los centros poblados de Pucusulá y Viviate, del distrito de La Huaca.

Seguidamente, el referido jefe de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, con informe n.º 041-2023-MDLH-STDC-ING.ARAY de 11 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 6**), remitió a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, las fichas de actividades de emergencia (**Apéndice n.º 6**) de los mencionados centros poblados, indicando: "(...) de la gestión realizada por autoridades municipales, en el mes de marzo y abril se logró el apoyo con maquinarias Pesada de la sub región y de Vivienda, para la ejecución de actividades de emergencia en quebradas La zorra – CP. Viviate, (...), quebrada en CP. Pucusula (...), para reforzamiento de muros, limpieza y sedimentación, de lo cual las actividades mencionas (...) deben ser complementarias a los trabajos ya efectuados(...)"; a su vez mencionó: "(...) Se ha realizado las siguientes fichas de actividades de emergencia las cuales deberán ser aprobadas por la oficina de infraestructura, por los montos que se indican (...)".

Tal como se advierte, el señor Alex Ronald Aponte Yarleque, jefe la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, tenía conocimiento que las quebradas de los centros poblados de Viviate y de Pucusulá, habían sido intervenidas por la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna y por el Programa Nuestras Ciudades (PNC) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; puesto que, indicó que las actividades a ejecutarse debían **ser complementarias a los trabajos ya efectuados**; no obstante, en las referidas fichas técnicas de los citados centros poblados que remitió a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, **no especificó cuáles serían las actividades complementarias que deberían realizarse**, únicamente se detalló las metas físicas del proyecto a ejecutarse, las cuales se encontraron consideradas en las partidas ya ejecutadas por dichos organismos; tal como se ha señalado en el Informe Técnico de Especialista Civil n.º 001-2023-MPP/OCI-ONFA de 6 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 7**).

Además, en dichas fichas técnicas tampoco se especificó las coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) de inicio y fin de las quebradas donde se ejecutarían los trabajos, de tal manera que quede claramente definidos los sectores a intervenir.

Aun cuando no se había definido en las fichas técnicas (**Apéndice n.º 6**), cuáles eran las **actividades complementarias** a ejecutarse en las quebradas de los centros poblados de Pucusulá y Viviate, **ni se había especificado las coordenadas UTM donde se ejecutarían los citados trabajos**; la señora Jenny Ivonne Zegarra Córdova, subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, sin efectuar ninguna observación al respecto, a través de los informes n.ºs 300 y 301-2023-MDLH/SODUR ambos de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 8**), solicitó a la Gerencia Municipal, la aprobación y ejecución de las fichas de actividades a desarrollarse en los centros poblados de Pucusulá y Viviate, respectivamente; adjuntando para ello, los términos de referencia (TDR) (**Apéndice n.º 8**) para la contratación de los servicios a todo costo, así como el valor referencial de las mismas.

En los TDR de ambos servicios, se estableció que la conformidad de la ejecución del servicio sería brindada por la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, y que, de la documentación a presentar en la solicitud de pago por la ejecución del servicio, esta debe contener, entre otros, un informe final de actividades realizadas.

Asimismo, las actividades a ejecutar, requeridas por la subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural se muestra en el cuadro siguiente:

Quando n.º 1  
**Actividades a ejecutar en centros poblados Pucusulá y Viviate**

N.º	Informe n.º	Centro Poblado	Actividad	Valor referencial
1	300-2023-MDLH/SODUR	Pucusulá	Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Pucusulá, del distrito de La Huaca - provincia de Paita - departamento de Piura	S/ 175 375.94
2	301-2023-MDLH/SODUR	Viviate	Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Viviate, del distrito de La Huaca - provincia de Paita - departamento de Piura	S/ 175 364.45

Fuente: Informes n.ºs 300 y 301-2023-MDLH/SODUR de 23 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de control

A continuación, el 24 de mayo de 2023 el asesor externo de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el informe n.º 35-2023-MDLH-ALE/MILC de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), dirigido al señor Lázaro Yovera Sernaqué, jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomendó declarar procedente la aprobación de las referidas fichas de actividades de emergencia.

En mérito a ello, mediante Resoluciones de Alcaldía n.ºs 132 y 131-2023-MDLH-A, ambas de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 10**), el señor Jhonny Atoche Ruiz, alcalde de la Entidad, resolvió aprobar las fichas de actividades de emergencia, "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Pucusulá del distrito de La Huaca - provincia de Paita - departamento de Piura" y "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Viviate del distrito de La Huaca - provincia de Paita - departamento de Piura", por los montos de S/ 175 375.94 y S/ 175 364.45, respectivamente, para la contratación del servicio a todo costo para la ejecución de las mismas, a pesar de que

las mencionadas fichas de actividades no consideraban en su contenido, información complementaria de las actividades a ejecutarse.

## II. Contratación de Proveedores al Margen de la Normativa de Contrataciones

A continuación, el 26 de mayo de 2023<sup>1</sup>, el señor Edwin Idoni Morales Prieto, jefe de la Unidad de Logística mediante correo electrónico (**Apéndice n.º 11**) dirigido a las direcciones electrónicas: jaga925@hotmail.com, reateguiconsultor.carg@gmail.com, constrocturaerbeirl@hotmail.com, pranaconstructora@hotmail.com, sebas\_jica\_2000@hotmail.com, y ayderamirez123-@hotmail.com, solicitó remitir la cotización a todo costo para la ejecución de las mencionadas actividades de emergencia, adjuntado para ello, los términos de referencia, y los formatos de "Solicitud de cotización" y "Declaración Jurada del Proveedor".

No obstante, el señor Edwin Idoni Morales Prieto, jefe de la Unidad de Logística, en dichos correos electrónicos no envió como archivo adjunto, las fichas técnicas de los servicios a ejecutar, donde se detalla las ubicaciones de las zonas a intervenir, partidas, cantidad de metros, y demás especificaciones técnicas; de tal manera que las empresas a las que se les invitó a cotizar conozcan el detalle de los trabajos a realizar y puedan calcular sus costos previa realización de su oferta, señalándose solo dentro de los términos de referencia enviados, en la sección "VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (OBLIGATORIO)", el listado de metas a ejecutar de forma general; sin embargo, las empresas remitieron sus propuestas económicas (**Apéndice n.º 12**) de acuerdo al detalle siguiente:

### Quando n.º 2

#### Propuestas económicas para la ejecución de fichas de actividades, Centros Poblados de Pucusulá y Viviate

Actividad / Centro Poblado	Empresa	Fecha y hora de envío de cotización	Monto S/.
Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Pucusulá, del distrito de La Huaca - provincia de Paita - departamento de Piura	Constructora ERB E.I.R.L (constructoraerbeirl@hotmail.com)	29 de mayo de 2023, a horas 20.48	S/ 175 375.94
	7A & D Constructora y Comercializadora S.A.C (ayderamirez123@hotmail.com)	30 de mayo de 2023, a horas 16.18	S/ 214 351.56
	César Augusto Reategui Guarniz (reategui.consultor.carg@gmail.com)	29 de mayo de 2023, a horas 20.30	S/ 175 582.29
Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Viviate, del distrito de La Huaca - provincia de Paita - departamento de Piura	César Augusto Reategui Guarniz (reategui.consultor.carg@gmail.com)	29 de mayo de 2023, a horas 20.31	S/ 175 704.77

Fuente: Correos electrónicos de 29 y 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**).

Elaborado por: Comisión de control

<sup>1</sup> Correos electrónicos remitidos desde logisticamdih@municipalhuaca.gob.pe el 26 de mayo de 2023 a las 16.28 y 16.31 horas respecto a las solicitudes de cotización para la ejecución de las fichas de actividades de los centros poblados de Viviate y Pucusulá, respectivamente (**Apéndice n.º 11**).

Sobre el particular, cabe mencionar que, el señor Edwin Idoni Morales Prieto, en su calidad de ex jefe de la Unidad de Logística, mediante oficio n.º 001-2023/CPC.EIMP de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 13**), indicó a la comisión de control<sup>2</sup>: "(...)se recibieron las cotizaciones correspondiente por lo proveedores notificados, el cual se notaban incongruencias en las mismas, además de no aplicar el principio de inmediatas en situación de emergencia para la contratación directa, dichos proveedores no adjuntaban los requisitos exigidos, por lo que no se permitió realizar la evaluación en su momento(...)".

No obstante, sin tener en cuenta que las cotizaciones presentaban incongruencias y no adjuntaban los requisitos exigidos en los TDR (**Apéndice n.º 8**); el señor Rodolfo Augusto García Cruz, jefe de la Unidad de Logística, continuó con el trámite para efectuar la contratación directa para la ejecución de los servicios de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en los centros poblados de Pucusulá y Viviate, la misma que permitiría contratar con un determinado proveedor los referidos servicios; es así que, de manera cèlere, el mismo día (14 de junio de 2023) se aprobó expediente de contratación, se emitieron informes técnicos y legales y se aprobó la referida contratación directa, invocando como supuesto para ello, situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos; la misma que sustentaron en la declaratoria del Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, dada con el Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM de 8 de junio de 2023. A continuación, se detallan los referidos hechos:

Con los informes n.ºs 556 y 558-2023-MDLH-UL ambos de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 14**), el señor Rodolfo Augusto García Cruz, jefe de la Unidad de Logística, solicitó a la Gerencia Municipal la aprobación de los expedientes de contratación bajo la modalidad de contratación directa, adjuntando para ello, el "FORMATO N.º 02 "SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN" de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 14**), por cada ficha de actividad de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en los centros poblados de Pucusulá y Viviate, respectivamente, ambos suscritos por el mismo, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y funcionario competente del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Al respecto; el señor Lázaro Yovera Sernaque, gerente municipal de la Entidad, remitió a la Unidad de Logística, los informes n.ºs 107 y 109-2023-MDLH/GM ambos de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 15**), mediante el cual otorgó la aprobación de los referidos expedientes de contratación, correspondientes a las fichas de actividades de los centros poblados de Pucusulá y Viviate, respectivamente, adjuntando para ello, el "FORMATO N.º 02 "SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN" de 14 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**)<sup>3</sup> por cada ficha de actividad.

Por otro lado, con informes técnicos n.ºs 004 y 006-2023-OEC-UL-MDLH ambos de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 16**), el señor Rodolfo Augusto García Cruz, jefe de la Unidad de Logística, remitió a la Gerencia Municipal, los sustentos técnicos de las citadas contrataciones directas, indicando por cada informe técnico, en la sección "III. ANALISIS" de los referidos informes, lo siguiente: "(...) La Entidad a través de esta Oficina de Logística ha realizado la evaluación de la indagación de mercado, así como el tiempo que habría transcurrido desde que se emitió el requerimiento, asimismo habría evaluado el riesgo inminente que afronta el país (...)", a su vez en la

<sup>2</sup> A través del oficio n.º 003-2023-MPP/OCI-SCE-006 de 18 de octubre de 2023, la comisión de control requirió información respecto a su participación en el proceso de contratación de los servicios de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en los Centros Poblados de Pucusulá y Viviate (**Apéndice n.º 13**).

<sup>3</sup> La fecha de los formatos n.º 02 señala 14 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 15**), debiendo corresponder al 14 de junio de 2023, fecha en la que se remitieron los informes n.ºs 107 y 109-2023-MDLH/GM ambos de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 15**).



sección "VI. RECOMENDACIONES" indica: "(...) Esta Unidad de Logística luego del análisis señalado, considera PROCEDENTE que se autorice la contratación directa por situación de Emergencia (...)".

Sobre el particular, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>4</sup>, establece los supuestos a través de los cuales las entidades pueden contratar directamente con un proveedor de manera excepcional, considerando la contratación directa ante una situación de emergencia; para lo cual, la Entidad debe observar las condiciones para su configuración, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

Asimismo, el artículo 100° del Reglamento<sup>5</sup> establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure la situación de emergencia ante acontecimientos catastróficos, que son de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza que generan daños afectando a una determinada comunidad. Ante dicha situación, la Entidad debe contratar de manera inmediata los servicios estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse como para atender los requerimientos generados a consecuencia del evento producido

En ese sentido, de la revisión al contenido de los informes técnicos señalados anteriormente, en los cuales se recomienda se autorice las referidas contrataciones directas; se advierte que, no contienen información que sustente la evaluación de indagación de mercado, ni la evaluación del riesgo inminente.

De igual forma, mediante informes n.ºs 180 y 178-2023-MDLH-OAJ/RSLR<sup>6</sup> ambos de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 17**), el señor Rolando Silva La Rosa, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó respecto a la contratación directa del servicio del centro poblado de Pucusulá, lo siguiente: "(...) en mi calidad de Asesor Legal de esta institución, recomiendo declarar procedente la APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO PUCUSULA (...)", y sobre la contratación directa del servicio del centro poblado de Viviate, lo siguiente: "(...) en mi calidad de Asesor Legal de esta institución, recomiendo declarar procedente la APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO VIVIAE (...)".

Sobre el particular, mediante Resoluciones de alcaldía n.ºs 180 y 178-2023-MDLH-A ambas de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 18**), el señor Jhonny Atoche Ruiz, alcalde de la Entidad, resolvió aprobar las contrataciones directas para los servicios de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en los centros poblados de Pucusulá y Viviate, por los montos de S/ 175 375.94 y S/ 175 364.45, respectivamente.

En virtud a ello, la Unidad de Logística emitió las ordenes de servicio n.ºs 00000482 y 00000489 ambas de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 19**), para la realización del servicio de "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado de Pucusulá" a favor de la empresa Constructora ERB E.I.R.L, con RUC n.º 20604276102 y para la realización del servicio de "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado de Viviate", a favor de la empresa 7A & D Constructora y Comercializadora S.A.C, con RUC n.º 20603842449.



<sup>4</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

<sup>5</sup> Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Por otro lado, de la consulta realizada en el buscador público del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, respecto a los procedimientos de selección convocados por la Entidad, se verificó que ésta no ha llevado a cabo la regularización de la contratación directa por causal de emergencia, de los servicios de Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en los centros poblados de Pucusulá y Viviate, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 1**  
**SEACE – Buscador Público – Municipalidad Distrital de La Huaca**

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicación	Nomenclatura	Restringido Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Código SEIP	Código Único de Inversión	Valor Referencial / Valor Estimado	Moneda	Versión SEACE	Acciones
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	14/04/2023 21:40	SIE-SIE-1-2023-IDLH-C5-01-2		Bien	ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL DE 90 PLUS Y DIESEL BS 5-50, PARA LAS DIVERSAS UNIDADES MOVILES, MAQUINARIA LIVIANA, PESADA Y EQUIPO DE LA IDLH-SEGUNDA CONVOCATORIA			420,221.71	Soles	3	
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	10/04/2023 22:30	AS-SIH-1-2023-IDLH-C5-1		Bien	CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VACO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, PARA EL AÑO FISCAL 2023			114,666.90	Soles	3	
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	10/04/2023 13:39	LP-SIH-1-2023-IDLH-C5-1		Bien	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL AREA DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 241301 META 01: ADQUISICION DE CANNON COMPACTADOR, 02 CANNONETAS 404			1,527,349.00	Soles	3	
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	29/03/2023 12:41	SIE-SIE-1-2023-IDLH-C5-01-1		Bien	ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL DE 90 PLUS Y DIESEL BS 5-50, PARA LAS DIVERSAS UNIDADES MOVILES, MAQUINARIA LIVIANA, PESADA Y EQUIPO DE LA IDLH			420,221.71	Soles	3	

Fuente: Consulta efectuada el 25 de septiembre de 2023 al portal web del SEACE.

Sobre el particular, el artículo 100° del Reglamento, establece que la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, así como su registro y publicación en el SEACE, contando como máximo con el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes al inicio de la prestación del servicio, para realizar dicha regularización.

En conclusión, funcionarios de la Entidad valiéndose de la declaratoria de estado de emergencia decretada por el Gobierno Nacional, así como de la transferencia de recursos otorgada a la Entidad, en el marco del Decreto de Urgencia n.º 009-2023-PCM de 11 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 4**), aprobaron, al margen de la normativa de contrataciones del Estado, la contratación directa para la ejecución de los servicios de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en los centros poblados de Pucusulá y Viviate, lo cual permitió contratar a través de las ordenes de servicio n.ºs 00000482 y 00000489 de 15 de junio de 2023, a los proveedores: empresa Constructora ERB E.I.R.L para la ejecución del servicio de "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado de Pucusulá" y la empresa 7A & D Constructora y Comercializadora S.A.C para la realización del servicio de "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado de Viviate", soslayando de esa manera el correcto y regular funcionamiento de los procedimientos de contratación directa por situación de emergencia, que faculta a la Entidad a ser utilizados como una medida de excepción, afectando los objetivos de la contratación.

**III. De la ejecución de las actividades de emergencia de servicios de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas, en los Centros Poblados de Pucusulá y Viviate y conformidad del servicio**

**Antecedentes**



Mediante oficio n.º 074-2023-MDLH-A de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), el señor Jhonny Atoche Ruiz, alcalde de la Entidad, solicitó al PNC, apoyo con maquinarias para la atención de los daños ocasionados por las intensas precipitaciones fluviales que originaron la activación de quebradas en las zonas de Pucusulá y Buenaventura; en virtud a ello, a través del acta de inspección y solicitud de intervención de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 21**), se llevó a cabo la inspección in situ en el centro poblado Pucusulá, reuniéndose por parte del PNC, el coordinador zonal UBO-Piura y por parte de la Entidad, el señor Lázaro Yovera Sernaque en calidad de gerente municipal.

De la citada acta, se advierte que, se determinó la intervención por parte del PNC en la “DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA CARRASCO – SECTOR PUCUSULA, DISTRITO LA HUACA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, indicando que la Entidad deberá elaborar la ficha técnica correspondiente; por lo que, mediante ficha técnica n.º 033-2023-LDP-PIU del mes de abril 2023 (**Apéndice n.º 22**), suscrita por el señor Lázaro Yovera Sernaque, gerente municipal, en calidad de funcionario responsable de la veracidad de la misma, se comunica al PNC las coordenadas de inicio y fin de los tramos de la quebrada “Carrasco” a intervenir, así como, la descripción de las metas programadas que deberán ejecutarse.

De igual forma, con acta de inspección y solicitud de pedido de intervención de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 23**), se llevó a cabo la inspección in situ en el centro poblado Vivate, reuniéndose por parte del PNC, el coordinador zonal UBO-Piura y por parte de la Entidad, el señor Lázaro Yovera Sernaque en calidad de gerente municipal.

Al respecto, de la citada acta, se advierte que, se determinó la intervención por parte del PNC en la “DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA LA ZORRA – SECTOR VIVIA TE, DISTRITO LA HUACA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, indicando que la Entidad deberá elaborar la ficha técnica correspondiente, por lo que; mediante ficha técnica n.º 034-2023-LDP-PIU del mes de abril 2023 (**Apéndice n.º 24**), suscrita por el señor Lázaro Yovera Sernaque, gerente municipal, en calidad de funcionario responsable de la veracidad de la misma, se comunica al PNC las coordenadas de inicio y fin de los tramos de la quebrada “La Zorra” a intervenir, así como, la descripción de las metas programadas que deberán ejecutarse.

**A. Actividad: “Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Pucusulá del distrito de La Huaca - provincia de Paíta - departamento de Piura”:**

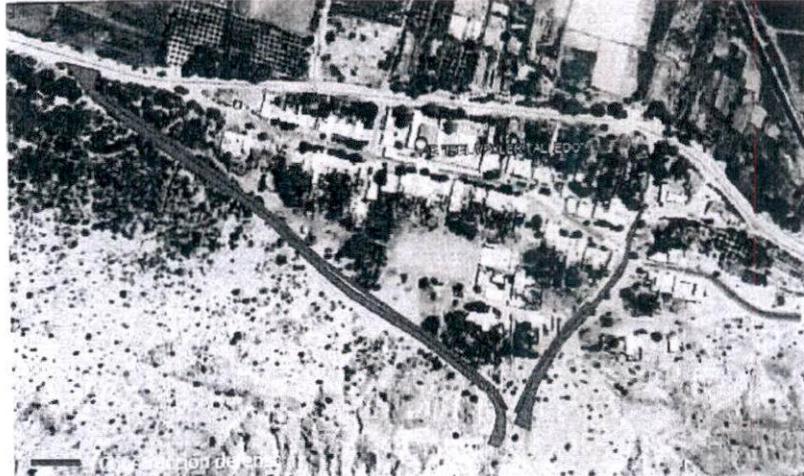
- ✓ **Contenido de Ficha Técnica de la Actividad “Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Pucusulá del distrito de La Huaca - provincia de Paíta - departamento de Piura”, aprobada con la Resolución de Alcaldía n.º 132-2023-MDLH-A de 24 de mayo de 2023.**

De la revisión realizada a la ficha técnica de la Actividad (**Apéndice n.º 6**), se verificó el sector de intervención, según lo señalado en la descripción general del proyecto, el cual corresponde a la quebrada Carrasco, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

“(…)”

**9. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

Con la finalidad de mitigar la colmatación de los principales drenajes pluviales de La Huaca, como respuesta inmediata a la problemática suscitada, se rehabilitarán las secciones de los drenes pluviales colmatados por material pétreo sedimentado y desperdicios vertidos por algunos moradores irresponsables.



(...)

**10. METAS FÍSICAS DEL PROYECTO**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES				6,520.00
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA	gd	1.00	6,520.00	6,520.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				141,918.28
02.01	DESCOLMATACION DE MATERIAL SEDIMENTADO CON MAQUINARIA	m3	1,229.00	4.45	5,469.05
02.02	CONSTRUCCION DE DIQUE DE PROTECCION	m3	1,470.00	13.64	20,050.80
02.03	EXCAVACION DE ZANHAS CON EQUIPO	m	1,500.25	31.15	46,762.80
02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3,311.40	21.02	69,602.63
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>148,428.28</b>
	I.G.V. (18%)				26,718.66
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>175,146.94</b>

(...)

SON : CIENTO SETENTENCIO MIL TRECIENTOS SETENTENCIO Y CINCO NUEVOS SOLES



**SUSTENTO DE METRADOS**

METRADO		ACTIVIDAD	"LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACION DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO PUCUSULA, DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA"						
ITEM	DESCRIPCION	N° VECES	MEDIDAS					PARCIAL	TOTAL
			ANCHO	LARGO	ALTURA	PERIMETRO HOJADO	AREA PROMEDIO COLMAT		
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA							GBL	1.00
									1.00
02.01	DESCOLMATACION DE MATERIAL SEDIMENTADO CON MAQUINARIA							MS	3,849.80
	QUEBRADA 01				0.40		6,807.000	2,722.80	
	QUEBRADA 02				0.50		2,254.000	1,127.00	
02.02	CONSTRUCCION DE DIQUE DE PROTECCION							MS	2,229.00
	DIQUE 01	1	2.00	591.00	1.50			1,772.00	
	DIQUE 02	1	2.00	152.00	1.50			455.00	
02.03	EXCAVACION DE ZANJAS CON EQUIPO							M	55.70
				55.70					55.70
02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE							ESP	2,188.25
			1.25				3,849.800	4,512.25	
			(1.25)				2,229.000	2,786.25	
			1.25	2.00	55.70	1.00		138.25	

**RELACION DE INSUMOS**

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo							
Obra	0201021	LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACION DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO PUCUSULA, DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA"					
Subpresupuesto	001	PUCUSULA					
Fecha	16/05/2023	PIURA - PAITA - LA HUACA					
Lugar	200505	PIURA - PAITA - LA HUACA					
Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
MANO DE OBRA							
0101010003	OPERARIO	hh	171,2140	26.23	4,490.94		
					<u>4,490.94</u>		
MATERIALES							
0201040001	PETROLEO D-2	gal	1,421.8175	17.40	24,739.62		
					<u>24,739.62</u>		
EQUIPOS							
0301160001	CARGADOR FRONTAL	hm	162.3020	280.00	45,444.56		
0301170002	RETROEXCAVADORA	hm	8.9120	160.00	1,425.92		
0301220004	CAMION VOLQUETE	hm	103.9320	180.00	18,707.76		
					<u>65,578.24</u>		
SUBCONTRATOS							
0400010005	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	q/b	1.0000	6,415.00	6,415.00		
					<u>6,415.00</u>		
<b>Total</b>					<b>S/.</b>	<b>101,223.80</b>	

(...)"



✓ **Descripción de trabajos ejecutados por el PNC en la quebrada “Carrasco” del centro poblado Pucusulá:**

Con oficio n.° 953-2023/MPP-OCI de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 25**), el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita (OCI MPP), solicitó al director ejecutivo del PNC, informe sobre la ejecución realizada a alguna intervención de limpieza, acondicionamiento, descolmatación u otro en el marco de la prevención de desastres por fenómenos pluvial, en el presente año 2023, en los centros poblados del distrito de La Huaca.

En este sentido, el PNC atiende el requerimiento del OCI MPP, mediante oficio n.° 633-2023-VIVIENDA/VMVU-PNC de 28 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 26**), en el cual adjunta, entre otros, el informe n.° 00197-2023-VMVU/PNC- MAQUINARIAS – jpana de 28 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 26**), indicando que a solicitud de la Entidad, se han realizado intervenciones en las quebradas Carrasco y La Zorra de los centros poblados de Pucusulá y Viviate, respectivamente, en el marco del Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM (**Apéndice n.° 4**), para ello consigna en su informe las coordenadas de inicio y fin de las quebradas intervenidas, según las imágenes siguientes:

**Imagen n.° 2**

**Coordenadas de la Quebrada “Carrasco” en el Centro Poblado Pucusulá intervenida por el PNC**

<b>COORDENADAS UTM</b> WGS 84 ZONA 17M	INICIO QUEBRADA	E: 500885.00	N: 9455379.00
	FIN QUEBRADA TRAMO I	E 500538.00	N: 9455710.00
	FIN QUEBRADA TRAMO II	E: 501050.00	N: 9455651.00



**Fuente:** Informe n.° 00197-2023-VMVU/PNC- MAQUINARIAS – jpana de 28 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 26**).



**Imagen n.º 3**

**Metas físicas planteadas y ejecutadas por el PNC en la Quebrada "Carrasco" del Centro Poblado de Pucusulá**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DE CAJA HIDRÁULICA	M3	2800.00
TRASLADO DE MATERIAL DE RELLENO	M3	660
LONGITUD TOTAL DE LA QUEBRADA	KM	0.82

Fuente: Informe n.º 00197-2023-VMVU/PNC- MAQUINARIAS – jpana de 28 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 26).

Asimismo, mediante oficio n.º 714-2023-VIVIENDA/VMVU-PNC de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 27), que adjunta entre otros, el informe n.º 00246-2023-VMVU/PNC- MAQUINARIAS – jpana de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 27), el PNC remitió reporte de avances y registros fotográficos de las intervenciones realizadas en las quebradas "Carrasco" y "La Zorra" de los centros poblados de Pucusulá y Viviate, respectivamente, tal como se muestra en las vistas fotográficas siguientes:

**Vistas Fotográficas n.º 1**

**Evidencia de la intervención con maquinaria en la Quebrada "Carrasco" del Centro Poblado de Pucusulá alcanzada por el PNC del MVCyS**



Fuente: Informe n.º 00246-2023-VMVU/PNC- MAQUINARIAS – jpana de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 27).



De lo anterior, se evidencia las intervenciones realizadas por parte del PNC en la quebrada "Carrasco" del centro poblado de Pucusulá, cuyos trabajos fueron a solicitud y de conocimiento del alcalde de la Entidad, y gestionados por el gerente municipal.

✓ **De la conformidad al servicio emitida a favor de la empresa "Constructora ERB E.I.R.L."**

Los trabajos de la ficha técnica de la Actividad: "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Pucusula del distrito de La Huaca - provincia de Paita - departamento de Piura" (**Apéndice n.º 6**), aprobada con la Resolución de Alcaldía n.º 132-2023-MDLH-A de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 10**), se establecieron en la Orden de Servicio n.º 0000482 de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 19**) por un valor ascendente a S/ 175 375,94 soles a favor del proveedor empresa Constructora ERB EIRL, quien ejecutaría dicha actividad.

En ese sentido, la empresa Constructora ERB E.I.R.L solicitó a la Entidad mediante carta n.º 042-2023/CONSTRUCTORA.ERB de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 28**), la cancelación por el servicio ejecutado, indicando que: "(...) habiendo realizado y culminado Ejecución de Actividad "SERVICIO DE LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO PUCUSULA, DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", es que le estoy alcanzando mi solicitud para que ordene a quien corresponda se me realice la cancelación correspondiente (...)" (Énfasis añadido), adjuntando para ello la factura electrónica E001-49 (**Apéndice n.º 28**) por el monto de S/ 175 375,94 soles.

En virtud a ello, con proveído n.º 2407-2023 (**Apéndice n.º 28**), de la subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, se derivó "Para: Supervisor" con el asunto: "Emitir Conformidad"; por lo que, a través del informe n.º 008-2023-ING.DYRL de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 29**), el señor Darwin Yelsen Rivera Labajos, supuesto supervisor de la actividad concluyó: "(...) Las Labores del servicio de Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el Centro Poblado Pucusula, del Distrito de La Huaca - Provincia de Paita - Departamento de Piura (...), se han realizado en los puntos establecidos cumpliendo con los Términos de referencia, respetando los requerimientos de la Entidad, en la fecha coordinada con el Área Usuaría y dentro del plazo establecido. Se da la **CONFORMIDAD** del servicio realizado (...)"

Cabe mencionar que, mediante carta n.º 002-2023-DYRL de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 30**), emitida al OCI MPP<sup>7</sup>, el señor Darwin Yelsen Rivera Lebajos, supuesto supervisor, informó acerca de su participación como supervisor de la mencionada actividad, indicando "(...) En cuanto a la conformidad de servicio con informe N°008-2023-ING. Expongo que **no presenté ningún informe de conformidad de servicio, alegando que utilizaron mi firma y sello para dicho informe el cual no fue autorizado por mi persona (...)**". (Énfasis añadido)

Seguidamente, el señor Christopher Pascual Gómez Chunga, encargado de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil<sup>8</sup>, emitió el informe n.º 012-2023-MDLH-ING.CPGCH de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 31**), dirigido a la Subgerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, en el que concluye "(...) Esta oficina alcanza informe de conformidad de la actividad: "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO PUCUSULA, DEL DISTRITO DE LA HUACA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", para su evaluación y aprobación (...)"

<sup>7</sup> A través del oficio n.º 1143-2023-MPP/OCI de 19 de octubre de 2023, el OCI MPP requirió información respecto a su participación en la supervisión del servicio de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado de Pucusulá (**Apéndice n.º 30**).

<sup>8</sup> Mediante orden de servicio n.º 000000598 bajo los servicios como asistente administrativo de la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de La Huaca; no obstante, su nombre y firma figura como Encargado de Defensa Civil (**Apéndice n.º 47**).

En atención a los documentos antes descritos, la señora Jenny Ivonne Zegarra Córdova, subgerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el informe n.º 415-2023-MDLH/SODUR de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 32**) señaló: "(...) esta subgerencia traslada documentación para que se continúe con el trámite de pago correspondiente, a favor "CONSTRUCTORA ERB E.I.R.L.", por el monto de s/ 175 375.94 (...), teniendo en cuenta la conformidad emitida por el supervisor (...)". A su vez, con proveído n.º 6113-GM (**Apéndice n.º 32**), la Gerencia Municipal derivó a la Unidad de Logística para "Continuidad de Trámite".

Tal como se ha descrito en los párrafos anteriores, los informes emitidos de conformidad del servicio por parte del supuesto supervisor y el encargado de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, así como el trámite de pago de la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural fueron emitidos el mismo día (28 de junio de 2023) sin contar con documentación que sustente la verificación de los trabajos presuntamente realizados por la empresa Constructora ERB E.I.R.L.

Asimismo, es preciso señalar que, según lo indicado en la sección "XII. ENTREGABLES (obligatorio)" de los términos de referencia (**Apéndice n.º 8**) para la ejecución del citado servicio se indica que: "(...) **El proveedor deberá ingresar a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural el informe final de ejecución de la actividad (...)**"; sin embargo, de la documentación presentada por el contratista Constructora ERB E.I.R.L. mediante carta n.º 042-2023/CONSTRUCTORA.ERB de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 28**), **no se evidencia que haya adjuntado el informe final de la ejecución de las actividades realizadas.** (Énfasis añadido)

Al respecto, dicha verificación no fue realizada por el supuesto supervisor de la actividad, ni por el señor Cristopher Pascual Gómez Chunga, encargado de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil ni por la señora Jenny Ivonne Zegarra Córdova, subgerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, al momento de otorgar la conformidad y trámite de pago al referido proveedor.

✓ **De la inspección al sector intervenido por el PNC así como lo establecido en la ficha técnica "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado de Pucusulá", respecto a la Quebrada "Carrasco".**

A través del Informe Técnico de Especialista Civil n.º 001-2023-MPP/OCI-ONFA de 6 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 7**), el ingeniero civil de la comisión de control, ha señalado que, realizó la verificación de la ejecución y conformidad del servicio de la actividad de "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Pucusulá, del distrito de La Huaca, provincia de Paíta, departamento de Piura", a efectos de comprobar si el referido servicio se llevó a cabo de acuerdo al marco normativo aplicable, indicando lo siguiente:

"(...)

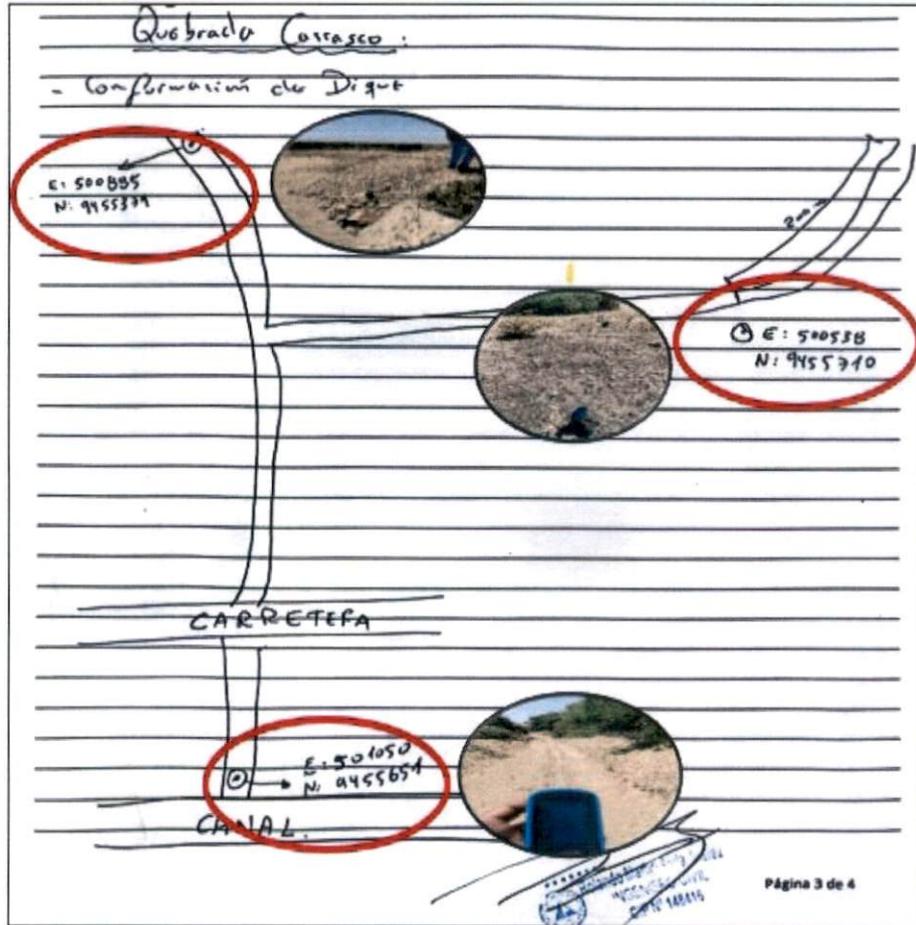
El 1 de setiembre de 2023<sup>1</sup> en compañía del ingeniero Rolando Martín Ávila Juárez y el 12 de octubre de 2023<sup>2</sup> con el ingeniero Pedro Efraín Soto Silva, que son parte del equipo técnico de la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Huaca, se procedió a verificar las coordenadas de los sectores intervenidos o ejecutados a través de la Ficha Técnica de la Actividad: "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Pucusulá del distrito de La Huaca - provincia de Paíta - departamento de Piura", siendo guiados por dichos profesionales a los sectores donde se habrían ejecutado dicho servicio la comuna distrital de La Huaca, llegando al sector de la quebrada "Carrasco".

<sup>1</sup> "Acta n.º 005-2023-OCIMPP - Acta de Visita de Inspección a Sectores de Intervención de Actividades de Emergencia por Fenómenos Pluviales" de 12 de octubre de 2023.

<sup>2</sup> "Acta n.º 004-2023-OCIMPP - Acta de Visita de Inspección a Sectores de Intervención de Actividades de Emergencia por Fenómenos Pluviales" de 1 de setiembre de 2023.



Imagen n.º 3  
Verificación de coordenadas en el sector de la Quebrada Carrasco - CP Pucusula



Fuente: "Actas n.º 004 y 005-2023-OCIMPP - Actas de Visita de Inspección a Sectores de Intervención de Actividades de Emergencia por Fenómenos Pluviales" de 1 de setiembre de 2023 y 12 de octubre de 2023.

De lo desarrollado anteriormente, se ha verificado que el sector a intervenir contenido en las fichas técnicas de la Municipalidad Distrital de La Huaca son las mismas de las establecidas en el sector ejecutado por el Programa Nuestras Ciudades, además de la revisión a la documentación sustentatoria para obtener la conformidad del servicio, se desprende que los trabajos efectuados por la Municipalidad Distrital de La Huaca no cuenta con medios probatorios tales como vistas fotográficas, control diario de maquinaria u otros, así como no ha adjuntado a la solicitud de pago el informe de actividades realizados, no habiendo demostrado dicha ejecución, contrario a lo alcanzado por el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que alcanza reportes diarios del módulo de intervenciones del MVCyS, vistas fotográficas, actas de inicio y fin de la intervención. (Énfasis añadido)

A la vez, al efectuar un comparativo de las partidas contenidas en las fichas técnicas de las actividades, se constató que estas son de la misma naturaleza de movimiento de tierras con maquinaria pesada, que tienen la finalidad de descolmatar y encauzar las quebrada, así como conformar el dique de protección o el arrimado de material en las laterales de la quebrada, para retirar el sedimento de la caja hidráulica de la quebrada, para lo cual se muestra a continuación el cuadro comparativo de dichas partidas, según el siguiente detalle: (Énfasis añadido)

**Cuadro n.º 1**
**Comparativo de partidas de las Fichas Técnicas del Programa Nuestras Ciudades (MVCyS) y la Municipalidad Distrital de La Huaca, en la Quebrada Carrasco - CP Pucusula**

Actividad ejecutada por la Municipalidad Distrital de la Huaca			Intervención ejecutada por el Programa Nuestras Ciudades - MVCyS		
Descripción	Unidad	Metrado	Descripción	Unidad	Metrado
Descolmatación de material Sedimentado	m <sup>3</sup>	1229	Descolmatación y encauzamiento de caja hidráulica	m <sup>3</sup>	2805
Construcción de dique de protección	m <sup>3</sup>	1470	Traslado de material de relleno	m <sup>3</sup>	1335
Excavación de zanjas con equipo	m <sup>3</sup>	1500.25	Longitud de quebrada	km	0.82
Eliminación de material excedente	m <sup>3</sup>	3311.4			
Longitud de dique de protección	km	0.743			

Fuente: Fichas Técnicas de Actividades.

(...)"

Al respecto, tal como se advierte en el Informe Técnico de Especialista Civil n.º 001-2023-MPP/OCI-ONFA de 6 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 7**), de la verificación a las coordenadas con equipo GPS de la intervención del PNC, se obtuvo que **los trabajos realizados por el citado programa se encuentran en la misma área de intervención de la ficha técnica "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado de Pucusulá", de la Quebrada "Carrasco" aprobada por la Entidad.**

Dicha situación fue de conocimiento por parte de los señores Jhonny Atoche Ruiz, alcalde de la Entidad, Lázaro Yovera Sernaque, gerente municipal, Jenny Ivonne Zegarra Córdova, subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, y Alex Ronald Aponte Yarleque, jefe la Oficina de Defensa Civil, puesto que, tuvieron participación en las gestiones de intervención al PNC y en la elaboración y aprobación de la ficha técnica "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado de Pucusulá".

Asimismo, la **Entidad no cuenta con medios probatorios (vistas fotográficas, control diario de maquinarias u otros) que sustenten los trabajos efectuados por la empresa Constructora ERB E.I.R.L.**, quién a su vez, no ha adjuntó la respectiva documentación de sustento para la obtención de la conformidad del servicio realizado; sin embargo, pese a ello, el señor Cristopher Pascual Gómez Chunga, encargado de la Oficina de Defensa Civil, y la señora Jenny Ivonne Zegarra Córdova, subgerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural brindaron la conformidad del referido servicio y continuación del trámite para el pago.

**B. Actividad: "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Viviate del distrito de La Huaca - provincia de Paita - departamento de Piura":**

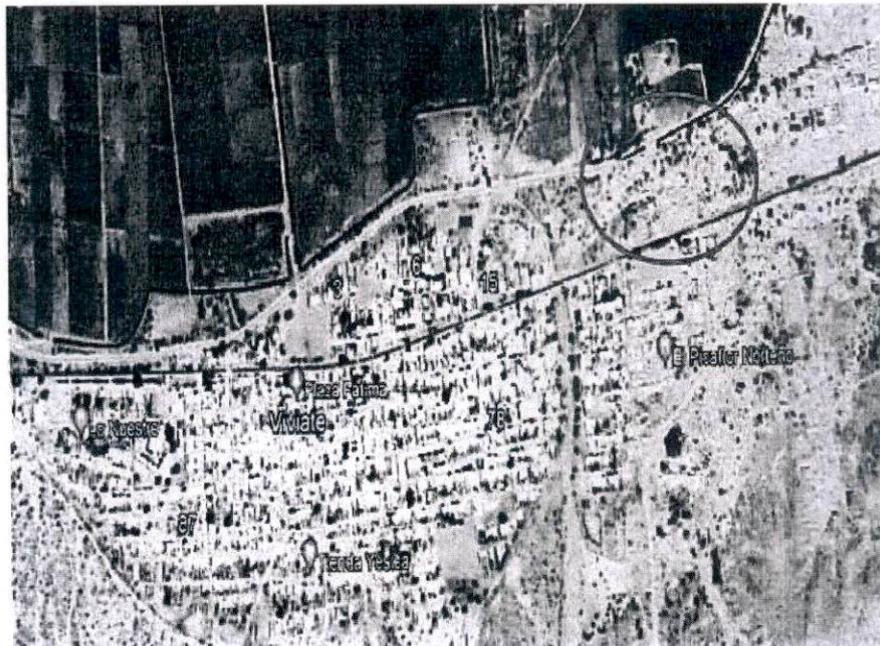
- ✓ **Contenido de Ficha Técnica de la Actividad "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Viviate del distrito de La Huaca - provincia de Paita - departamento de Piura", aprobada con la Resolución de Alcaldía n.º 131-2023-MDLH-A de 24 de mayo de 2023.**

De la revisión realizada a la ficha técnica de la citada actividad (**Apéndice n.º 6**), se verificó lo siguiente:

(...)

**9. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

Con la finalidad de mitigar la colmatación de los principales drenajes pluviales de La Huaca, como respuesta inmediata a la problemática suscitada, se rehabilitarán las secciones de los drenes pluviales colmatados por material pétreo sedimentado y desperdicios vertidos por algunos moradores irresponsables.



(...)

**10. METAS FÍSICAS DEL PROYECTO**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES				6,520.00
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA	glb	1.00	6,520.00	6,520.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				141,919.28
02.01	DESCOLMATACIÓN DE MATERIAL SEDIMENTADO CON MAQUINARIA	m3	1,229.00	4.45	5,469.05
02.02	CONSTRUCCIÓN DE DIQUE DE PROTECCIÓN	m3	1,470.00	13.64	20,050.80
02.03	EXCAVACIÓN DE ZANJAS CON EQUIPO	m	1,500.25	31.19	46,792.83
02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3,311.40	21.02	69,505.83
	COSTO DIRECTO				148,438.28
	I.G.V. (18%)				28,718.89
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>175,364.45</b>

SON: CIENTO SETENTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 49/100 NUEVOS SOLES

(...)

**SUSTENTO DE METRADOS**

METRADO		ACTIVIDAD	"LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO VIVIATE, DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"						
ITEM	DESCRIPCION	N° VECES	MEDIDAS					PARCIAL	TOTAL
			ANCHO	LARGO	ALTURA	PERIMETRO MEDIO	AREA PROMEDIO COLMAT.		
<b>01.00 TRABAJOS PRELIMINARES</b>									
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA							GBL	1,00
<b>02.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>									
02.01	DESCOLMATACIÓN DE MATERIAL SEDIMENTADO CON MAQUINARIA				0.50		2,458.000	MS	1,229.00
	QUEBRADA 01								
02.02	CONSTRUCCION DE DIQUE DE PROTECCION							MS	1,470.00
	DIQUE 01	3.00	245.00	2.00					
02.03	EXCAVACION DE ZANJAS CON EQUIPO							M	1,500.25
			355.00						355.00
			284.80						284.80
			425.60						425.60
			134.50						134.50
			100.50						100.50
			99.40						99.40
			100.45						100.45
02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE							ESP	3,311.40
							1,229.000		1,229.00
							1,470.000		1,470.00
			2.00	1500.25	1.00				1500.25

(...)

**RELACIÓN DE INSUMOS**

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo						
Obra	0102009	"LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO VIVIATE, DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"				
Subpresupuesto	001	"LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO VIVIATE, DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" Fecha: 16/05/2023				
Lugar	209505	PIURA - PAITA - LA HUACA				
Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
<b>MANO DE OBRA</b>						
0101010003	OPERARIO	hh	121.7861	26.23	3,193.92	
0101010005	PEON	hh	5,032.6163	18.65	94,009.31	
					<b>97,203.23</b>	
<b>MATERIALES</b>						
0201040001	PETROLEO D-2	gal	316.1768	17.40	5,501.48	
					<b>5,501.48</b>	
<b>EQUIPOS</b>						
0301160001	CARGADOR FRONTAL	hm	77.7861	280.00	21,774.61	
0301170002	RETROEXCAVADORA	hm	44.0000	160.00	7,040.00	
0301220004	CAMION VOLQUETE	hm	71.2522	180.00	12,825.40	
					<b>41,639.91</b>	
<b>SUBCONTRATOS</b>						
0400010005	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	gb	1.0000	4,315.00	4,315.00	
					<b>4,315.00</b>	
				<b>Total</b>	<b>S/.</b>	<b>148,859.62</b>

(...)

- ✓ Descripción de trabajos ejecutados por el PNC en la Quebrada "La Zorra" del Centro Poblado de Viviate:

Como se señaló líneas arriba el PNC atiende el requerimiento del OCI MPP, mediante oficio n.º 633-2023-VIVIENDA/MVU-PNC de 28 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 26), en el cual adjunta, entre otros, el informe n.º 00197-2023-VMVU/PNC- MAQUINARIAS – jpana de 28 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 26), indicando que a solicitud de la Entidad, se han

realizado intervenciones en la quebradas Carrasco y La Zorra de los centros poblados de Pucusulá y Viviate, respetivamente, en el marco del Decreto Supremo n.º 029-2023-PCM (Apéndice n.º 4), para ello consigna en su informe las coordenadas de inicio y fin de las quebradas intervenidas, según las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 4**  
Coordenadas de la Quebrada “La Zorra” en el Centro Poblado de Viviate intervenida por el PNC

COORDENADAS	UTM WGS 84 ZONA 17M	
	ESTE	NORTE
INICIO QUEBRADA	E: 509103.00	N: 9455460.00
FIN QUEBRADA	E 509013.00	N: 9456285.00


Fuente: Informe n.º 00197-2023-VMVU/PNC- MAQUINARIAS – jpana de 28 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 26).

**Imagen n.º 5**  
Metas físicas planteadas y ejecutadas por el PNC en la Quebrada “La Zorra” del Centro Poblado de Viviate

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DE CAJA HIDRÁULICA	M3	7200
TRASLADO DE MATERIAL DE RELLENO	M3	2010
LONGITUD TOTAL DE LA QUEBRADA	KM	0.84

Fuente: Informe n.º 00197-2023-VMVU/PNC- MAQUINARIAS – jpana de 28 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 26).

A su vez, con oficio n.º 714-2023-VIVIENDA/VMVU-PNC de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 27), que adjunta entre otros, el informe n.º 00246-2023-VMVU/PNC- MAQUINARIAS – jpana de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 27), el PNC remitió reporte de avances y registros fotográficos de las intervenciones realizadas en las quebradas Carrasco y La Zorra de los Centros Poblados de Pucusulá y Viviate, respetivamente, tal como se muestra las vistas fotográficas siguientes:

Vistas Fotográficas n.º 2

Evidencia de la intervención con maquinaria en la Quebrada "La Zorra" del Centro Poblado de Viviate alcanzada por el Programa Nuestras Ciudades del MVCyS

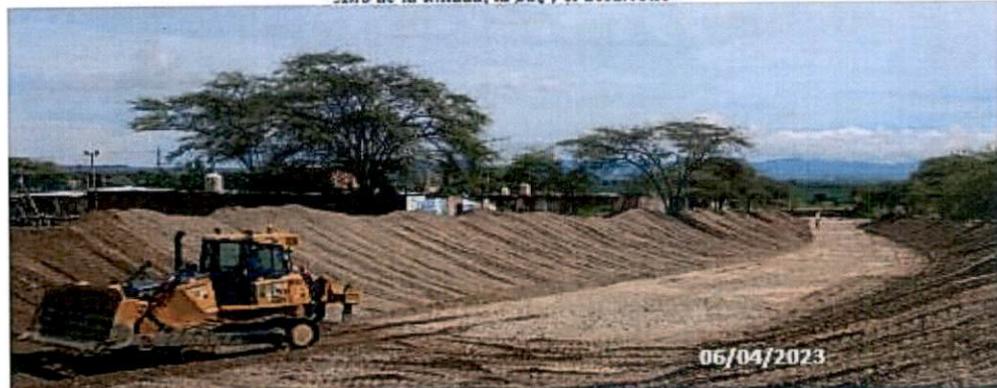


**PERU** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nuestras Ciudades

*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



Fuente: Informe n.º 00246-2023-VMVU/PNC- MAQUINARIAS – jpana de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 27).



De lo anterior, se evidencia las intervenciones realizadas por parte del PNC en la Quebrada "La Zorra" del centro poblado de Viviate, cuyos trabajos fueron a solicitud y de conocimiento del señor Jhonny Atoche Ruiz, alcalde de la Entidad, y gestionados por el señor Lázaro Yovera Sernaque, gerente municipal.

✓ **Intervención de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna en la quebrada "La Zorra" del Centro Poblado Viviate**

Con oficio n.º 1103-2023/MPP-OCI de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 33**), el OCI MPP requirió al gerente Subregional Luciano Castillo Colonna, informe y alcance la documentación sustentatoria referente a su participación en la ejecución de alguna intervención de limpieza, acondicionamiento, descolmatación u otro en el marco de la prevención de desastres por fenómenos pluviales en el presente año 2023, en los centros poblados del distrito de La Huaca, al no haber recibido respuesta, se realizó la recopilación de información in situ<sup>9</sup>, advirtiendo que la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna (GSRLCC) llevó a cabo la ejecución de la ficha técnica "LIMPIEZA Y ENCAUSAMIENTO DE LA PARTE BAJA DE LA QUEBRADA LA ZORRA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por lo que con el informe n.º 01-2023-ING.OAGZ-GRUPO RIOS HNOS/S.A.C. de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 34**), el Residente de Obras alcanza al Gerente de la empresa Grupo Ríos Hermanos SAC, el informe de culminación del servicio: "Limpieza y encausamiento de la parte baja de la Quebrada La Zorra, distrito de La Huaca, provincia de Paíta, departamento de Piura", indicando haber ejecutado las siguientes metas:

"(...)

ítem	Descripción de partida	Unidad	Metrado
<b>1</b>	<b>Obras Provisionales</b>		
1.1	Movilización y desmovilización de maquinaria pesada	Vje	2.00
1.2	Guardiania	Día	10.00
<b>2</b>	<b>Movimiento de Tierras</b>		
2.1	Excavación de Dren con equipo de terreno normal	m <sup>3</sup>	999.90
2.2	Eliminación de material excedente DM=5KM	m <sup>3</sup>	1249.88

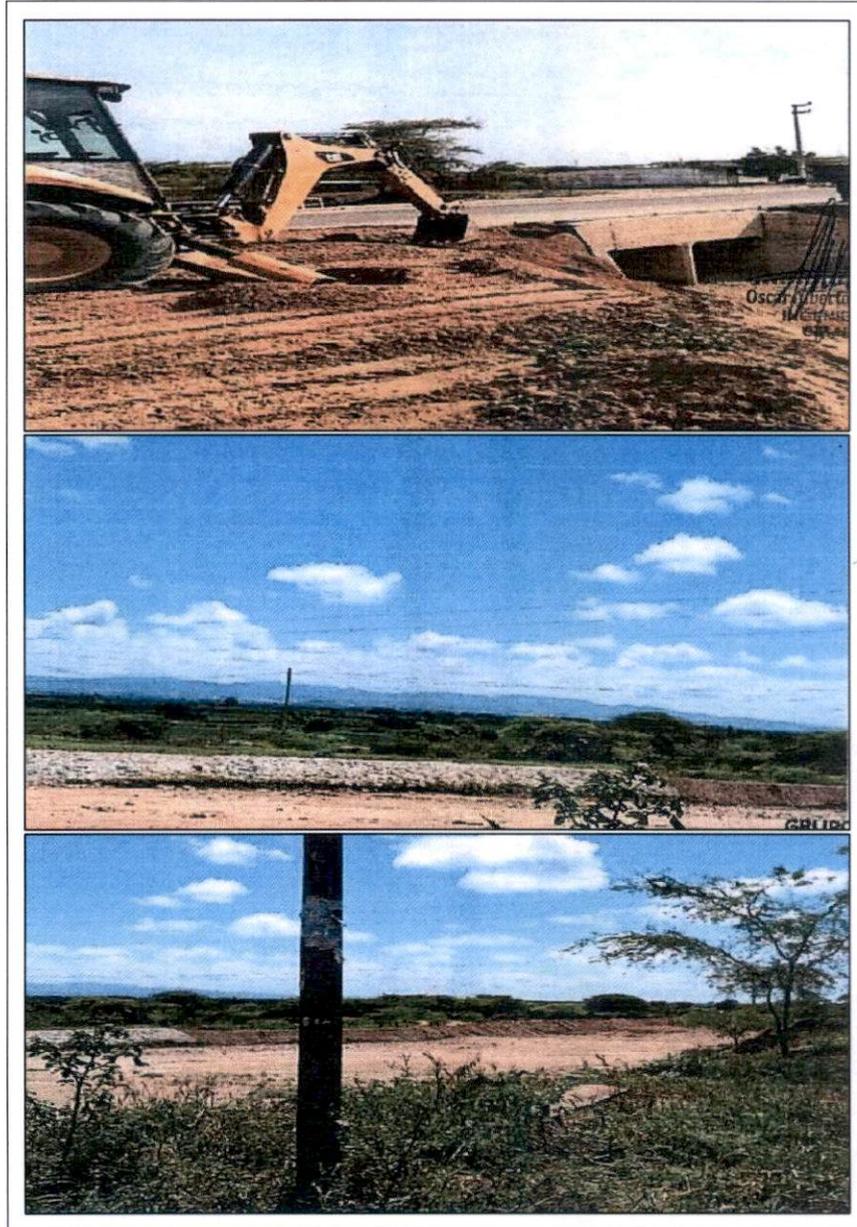
"(...)"

A la vez adjunta en el informe, vistas fotográficas (**Apéndice n.º 34**) como sustento de la ejecución de los trabajos en la parte baja de la Quebrada "La Zorra" del centro poblado de Viviate, las cuales se muestran a continuación:

<sup>9</sup> A través de "Acta de recopilación de información en la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna" de 3 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**).

Vistas Fotográficas n.º 3

Evidencia de la intervención con maquinaria en la Quebrada “La Zorra” del Centro Poblado de Viviate alcanzada por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.



Fuente: Acta de recopilación de información en la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna de 3 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

✓ **De la conformidad al servicio emitido a favor de la empresa “7A & D Constructora y Comercializadora S.A.C”**

Los trabajos de la ficha técnica de la Actividad: “Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado de Viviate, del distrito de La Huaca, provincia de Paíta, departamento de Piura” (Apéndice n.º 6), aprobada con la Resolución de Alcaldía n.º 131-2023-MDLH-A de 24 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 10), se establecieron en la Orden de Servicio n.º 0000489 de 15 de junio de 2023

(Apéndice n.º 19) por el monto de S/ 175 364.45 soles a favor del proveedor 7A & D Constructora y Comercializadora S.A.C, quien ejecutaría dicha actividad.

Sobre el particular, la empresa 7A & D Constructora y Comercializadora S.A.C mediante informe n.º 013-2023-7A&D.CC de 27 de junio de 2023 (Apéndice n.º 35), solicitó a la Entidad la cancelación por el servicio ejecutado, indicando que: "(...) luego de haber terminado las la ejecución de los trabajos de la actividad denominada: **SERVICIO DE LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO DE VIVIATE, DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", solicito el pago por S/ 175,364.45 (...)" (Énfasis añadido), adjuntando para ello la factura electrónica E001-19 (Apéndice n.º 35) por el monto de S/ 175 364.45 soles.

Asimismo, en el informe n.º 009-2023-MDLH-ING.JECOL de 28 de junio de 2023 (Apéndice n.º 36), emitido por Jorge Emilio Clemente Orozco Lozada, supuesto supervisor de actividad concluyó: "(...) Se verifica que el **PROVEEDOR 7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC**", ha cumplido con las metas tipificadas en la **ORDEN DE SERVICIO N° 489** durante el periodo de Emergencia Ocasionados por el ciclón YAKU.

Por las consideraciones antes expuestas, **mi Persona como Supervisor de Este servicio Brinda la Conformidad al mismo, dando precedente el pago a favor del proveedor (...)**". (Énfasis añadido)

Cabe mencionar que, mediante carta n.º 001-2023-ING.JECOL de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 37), el señor Jorge Emilio Clemente Orozco Lozada<sup>10</sup>, supuesto supervisor informó acerca de su participación como supervisor de la mencionada actividad, indicando "(...) En cuanto al documento de la referencia b; **el suscrito manifiesta que, dentro de los documentos emitidos, no obra ningún documento con esa numeración que haya sido emitido por mi persona (...)**"<sup>11</sup>. (Énfasis añadido)

Seguidamente, el señor Christopher Pascual Gómez Chunga, encargado de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, emitió el informe n.º 011-2023-MDLH-ING.CPGCH de 28 de junio de 2023 (Apéndice n.º 38), dirigido a la Subgerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, en el cual concluyó "(...)Esta oficina alcanza informe de conformidad de la actividad: **LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO VIVIATE, DEL DISTRITO DE LA HUACA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA**", para su evaluación y aprobación, y se continúe con el trámite (...)"

En atención a los documentos anteriormente citados, la señora Jenny Ivonne Zegarra Córdova, subgerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el informe n.º 414-2023-MDLH/SODUR de 28 de junio de 2023 (Apéndice n.º 39), señaló: "(...) esta subgerencia traslada la documentación para que se continúe con el trámite de pago correspondiente, a favor " **7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C**", por el monto de s/ 175,364.45 (...), teniendo en cuenta la conformidad emitida por el supervisor (...)"

De lo mencionado en los apartados anteriores, los informes emitidos de conformidad del servicio por parte del supuesto supervisor y el encargado de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, así como el trámite de pago de la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural fueron emitidos el mismo día (28 de junio de 2023) **sin contar con documentación que sustente la verificación de los trabajos realizados por el contratista 7A & D Constructora y Comercializadora S.A.C**

A su vez, es preciso indicar que, según lo indicado en la sección "XII. ENTREGABLES (obligatorio)" de los términos de referencia (Apéndice n.º 8) para la ejecución del citado

<sup>10</sup> A través del oficio n.º 1090-2023-MPP/OCI de 19 de octubre de 2023, el OCI MPP requirió información respecto a su participación en la supervisión del servicio de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el Centro Poblado de Vivate (Apéndice n.º 37).

<sup>11</sup> Respecto al documento de la referencia b; se refiere al informe n.º 009-2023-MDLH-ING.JECOL de 28 de junio de 2023

servicio se indica que: "(...) El proveedor deberá ingresar a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural el informe final de ejecución de la actividad (...)"; sin embargo, de la documentación presentada por la empresa 7A & D Constructora y Comercializadora S.A.C mediante informe n.º 013-2023-7A&D.CC de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 35**), **no se evidencia que haya adjuntado el informe final de la ejecución de las actividades realizadas.**

Al respecto, dicha verificación no fue realizada por el señor Christopher Pascual Gómez Chunga, encargado de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil y la señora Jenny Ivonne Zegarra Córdova, subgerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, al momento de otorgar la conformidad de pago al referido contratista.

✓ **De la inspección al sector intervenido por el PNC y por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna (GSRLCC) así como lo establecido en la ficha técnica "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado de Viviate", respecto a la Quebrada "La Zorra".**

A través del Informe Técnico de Especialista Civil N° 001-2023-MPP/OCI-ONFA de 6 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 7**), el Ingeniero Civil de la comisión de control, realizó la verificación de la ejecución y conformidad del servicio de la actividad de "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Viviate, del distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura", a efectos de comprobar si el referido servicio se llevó a cabo de acuerdo al marco normativo aplicable, señalando lo siguiente:

"(...)  
El 1 de setiembre de 2023<sup>1</sup> en compañía del ingeniero Rolando Martín Ávila Juárez y el 12 de octubre de 2023<sup>2</sup> con el ingeniero Pedro Efraín Soto Silva, que son parte del equipo técnico de la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la MDLH, se procedió a verificar las coordenadas de los sectores intervenidos o ejecutados a través de la Ficha Técnica de la Actividad: "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Viviate del distrito de La Huaca - provincia de Paita - departamento de Piura", siendo guiados por dichos profesionales a los sectores donde habría ejecutado el servicio la comuna distrital, llegando al sector de la quebrada "La Zorra", es preciso indicar que, en las dichas inspecciones, se realizó la visita a las cuatro (4) quebradas existentes del CP de Viviate, denominadas: "La Zorra", "28 de Julio", "La Pleitista" y "Como te agarro", constatándose que solo se ha intervenido o realizado trabajos de movimiento de tierras en la quebrada "La Zorra", por las características propias del área recorrida.

<sup>1</sup> "Acta n.º 004-2023-OCIMPP - Acta de Visita de Inspección a Sectores de Intervención de Actividades de Emergencia por Fenómenos Pluviales" de 1 de setiembre de 2023.

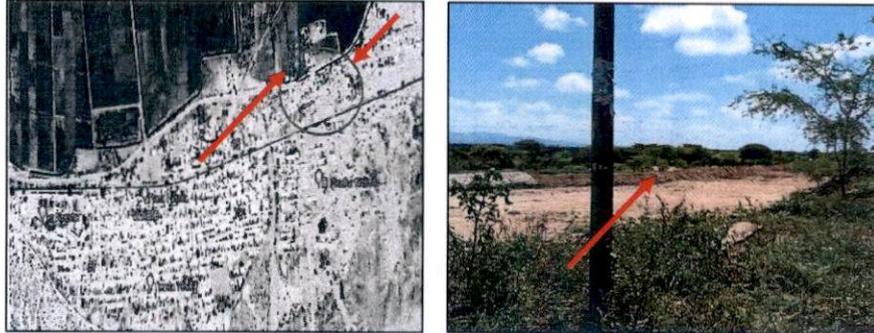
<sup>2</sup> "Acta n.º 005-2023-OCIMPP - Acta de Visita de Inspección a Sectores de Intervención de Actividades de Emergencia por Fenómenos Pluviales" de 12 de octubre de 2023.

A la vez el rubro "9. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO" de la Ficha Técnica de la Actividad de la Municipalidad Distrital de La Huaca **señala el sector de intervención, siendo ello la parte Baja de la Quebrada, lo cual ha sido ejecutado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, según muestra en las vistas fotográficas que adjunta en el documento de respuesta, tal como se muestra a continuación: (Énfasis añadido)**



**Imagen n.º 4**

**Comparativo de sectores a intervenir por parte de la Municipalidad Distrital de La Huaca (Imagen de lado izquierdo) y vistas fotográficas de lo ejecutado por GSRLCC (Imagen de lado derecho) en la parte baja de la Quebrada La Zorra - CP Viviate.**



**Fuente:** Ficha Técnica de la Actividad de la Municipalidad Distrital de La Huaca y documentación de respuesta de la GSRLCC.

Aunado a lo señalado anteriormente, el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunico al OCI MPP, haber intervenido en la quebrada "La Zorra", dando las coordenadas de inicio y fin de la quebrada intervenida, por lo que de la verificación efectuada con equipo GPS, se obtuvo que dichos trabajos se encuentran dentro de la misma área de intervención y ubicación establecida en la ficha técnica de la Entidad y la intervenida con la maquinaria del Programa Nuestras Ciudades, asimismo, de acuerdo a lo recopilado en la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna mediante "Acta de recopilación de información en la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna" de 3 de noviembre de 2023, se verificó que esta gerencia ha ejecutado trabajos de movimientos de tierras en la parte baja de la Quebrada, que es la misma ubicación establecida en la Ficha Técnica de la Actividad de la MDLH, tal como se grafica a continuación:

**Imagen n.º 5**

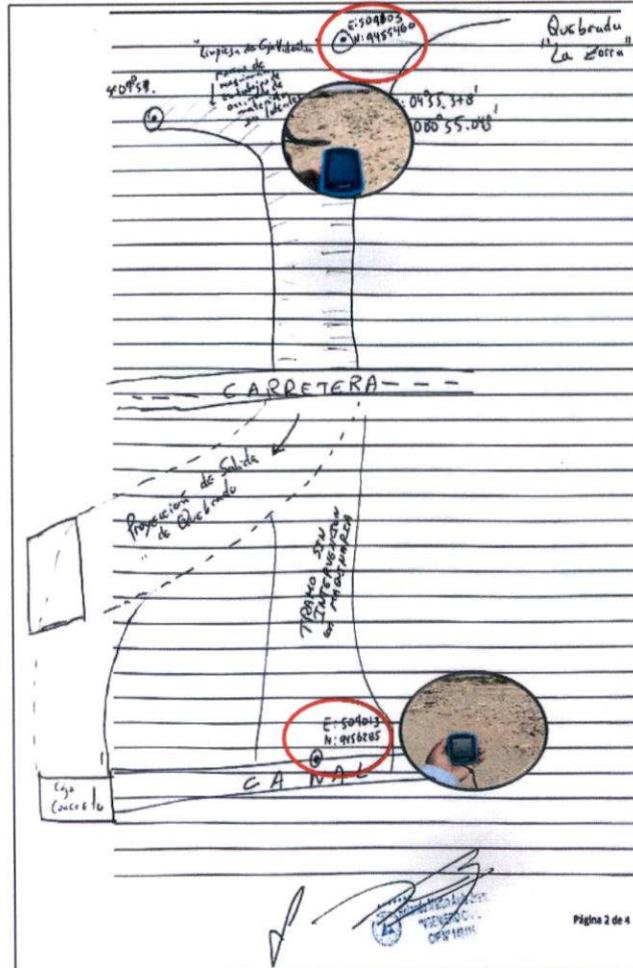
**Trazo de Navegación en Google Heart de los sectores intervenidos por la Municipalidad Distrital de La Huaca, Programa Nuestras Ciudades del MVCyS y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna en la Quebrada La Zorra - CP Viviate**



**Fuente:** "Acta n.º 005-2023-OCIMPP - Acta de Visita de Inspección a Sectores de Intervención de Actividades de Emergencia por Fenómenos Pluviales" de 12 de octubre de 2023, e información comunicada por el Programa Nuestras Ciudades del MVCyS.



Imagen n.º 6  
Verificación de coordenadas en el sector de la Quebrada La Zorra - CP Viviate



Fuente: "Actas n.ºs 004 y 005-2023-OCIMPP - Actas de Visita de Inspección a Sectores de Intervención de Actividades de Emergencia por Fenómenos Pluviales" de 1 de setiembre de 2023 y 12 de octubre de 2023.

De lo desarrollado anteriormente, se ha verificado que el sector a intervenir contenido en las fichas técnicas de la Municipalidad Distrital de La Huaca son las mismas de las establecidas en el sector ejecutado por el Programa Nuestras Ciudades, además de la revisión a la documentación sustentatoria para obtener la conformidad del servicio, se desprende que los trabajos efectuados por la Municipalidad Distrital de La Huaca no cuenta con medios probatorios tales como vistas fotográficas, control diario de maquinaria u otros, así como no ha adjuntado a la solicitud de pago el informe de actividades realizados, no habiendo demostrado dicha ejecución, contrario a lo alcanzado por el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que alcanza reportes diarios del módulo de intervenciones del MVCyS, vistas fotográficas, actas de inicio y fin de la intervención. (Énfasis añadido)

A la vez, al efectuar un comparativo de las partidas contenidas en las fichas técnicas de las actividades, se constató que estas son de la misma naturaleza de movimiento de tierras con maquinaria pesada, que tienen la finalidad de descolmatar y encauzar las quebrada, así como conformar el dique de protección o el arramado de material en las laterales de la quebrada, para retirar el sedimento de la caja hidráulica de la quebrada, para lo cual se muestra a continuación el cuadro comparativo de dichas partidas, según el siguiente detalle: (Énfasis añadido)

**Cuadro n.º 2**
**Comparativo de partidas de las Fichas Técnicas del Programa Nuestras Ciudades (MVCyS) y la Municipalidad Distrital de La Huaca, en la Quebrada La Zorra - CP Viviate**

Actividad ejecutada por la Municipalidad Distrital de la Huaca			Intervención ejecutada por el Programa Nuestras Ciudades - MVCyS		
Descripción	Unidad	Metrado	Descripción	Unidad	Metrado
Descolmatación de material Sedimentado con maquinaria	m <sup>3</sup>	1229	Descolmatación y encauzamiento de caja hidráulica	m <sup>3</sup>	7200
Construcción de dique de protección	m <sup>3</sup>	1470	Traslado de material de relleno	m <sup>3</sup>	2010
Excavación de zanjas con equipo	m <sup>3</sup>	1500.25	Longitud de quebrada	km	0.84
Eliminación de material excedente	m <sup>3</sup>	3311.4			
Longitud de dique de protección	km	0.245			

Fuente: Fichas Técnicas de Actividades.

(...)"

En tal sentido, tal como se advierte en el informe técnico de especialista civil n.º 001-2023-MPP/OCI-ONFA de 6 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 7**), de la verificación a las coordenadas con equipo GPS de la intervención del PNC y de la GSRLCC, se obtuvo que, los trabajos realizados por estos se encuentran en la misma área de intervención de la ficha técnica "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado de Viviate" (**Apéndice n.º 6**), correspondiente a la intervención de la Quebrada "La Zorra", aprobada por la Entidad.

Tal situación fue de conocimiento por parte de los señores Jhonny Atoche Ruiz, alcalde de la Entidad, Lázaro Yovera Sernaque, gerente municipal, Jenny Ivonne Zegarra Córdova, subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, y Alex Ronald Aponte Yarleque, jefe la Oficina de Defensa Civil, puesto que, tuvieron participación en las gestiones de intervención al PNC y de la GSRLCC y en la elaboración y aprobación de la ficha técnica "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado de Viviate".

A su vez, la Entidad no cuenta con medios probatorios (vistas fotográficas, control diario de maquinarias u otros) que sustenten los trabajos efectuados por la empresa 7A & D Constructora y Comercializadora S.A.C, quién a su vez, no ha adjuntó la respectiva documentación de sustento para la obtención de la conformidad del servicio realizado; sin embargo, pese a ello, el señor Christopher Pascual Gómez Chunga, encargado de la Oficina de Defensa Civil, y la señora Jenny Ivonne Zegarra Córdova, subgerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural brindaron la conformidad del referido servicio.

**IV. Del Trámite de nulidad**

Mediante acta fiscal de 20 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 40**), la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios FECOF – Piura, en mérito a lo dispuesto en la Carpeta Fiscal n.º 216-2023, procedió al levantamiento de información e interrogación a funcionarios de la Entidad respecto a las órdenes de servicio n.os 00481, 00482, 00485 y 00489 de 15 de junio de 2023, encontrándose entre ellas las órdenes de servicio n.os 00482 y 00489 correspondientes a los servicios de "Limpieza,

acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado de Pucusulá” y “Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado de Viviate”, respectivamente.

Al respecto, con informe n.º 17-2023/MDLH-ING.J.C.A.A de 31 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 41**), el señor Jean Carlos Atoche Alburqueque, personal técnico de la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, comunicó al señor Elmer Luigi Tume Espinoza, subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, acerca de la visita técnica in situ de los trabajos de emergencia realizados en los centros poblados del distrito de La Huaca, informando lo siguiente: “(...)Que, el día jueves 27 se realizó una visita técnica en situ con el equipo técnico y el **SUB GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE NUESTRA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA, en los centros poblados Pucusula, Macacara, Viviate y Villa Santa Ana la Huaca para verificar los trabajos de emergencias y se pudo constatar que todavía no se vienen realizando ningún tipo de trabajo con maquinaria (...)**” (Énfasis añadido).

Asimismo, mediante informe n.º 042-2023-MDLH/SODUR-ING.E.I.T.E de 1 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 42**), el señor Elmer Luigi Tume Espinoza, subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la Subgerencia de Administración y Finanzas emitir opinión legal acerca de las visita insitu a las actividades de emergencia de las órdenes de servicio n.ºs 00482 y 00489 de 15 de junio de 2023, informando lo siguiente:

“(...)

- Por disposición de Alta gerencia y carga laboral, la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural El día jueves 27 de julio del 2023, realizaron visitas inopinadas Insitu a las Actividades que describe las ordenes de servicio encontrando la siguiente situación insitu:

(...)

- **O.S. 482 SERVICIO DE LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE PUCUSULÁ DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

**Encontrando que todavía no se vienen realizando ningún trabajo.**

(...)

- **O.S. 489 SERVICIO DE LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y RELLENO CON MATERIAL PROPIO EN EL CENTRO POBLADO DE VIVIATE DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

**Encontrando que todavía no se vienen realizando ningún trabajo.**

(...)” (Énfasis añadido)

Sobre el particular, según lo señalado en los informes de verificación insitu por parte del personal y subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, se advierte que no se realizó ningún trabajo de limpieza, acondicionamiento y descolmatación en las quebradas de los centros poblados de Pucusulá y Viviate, de acuerdo a las fichas técnicas aprobadas por la Entidad; a su vez mediante informe legal n.º 211-2023-MDLH/OAJ de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 43**), el señor Jacinto Miguel Llenque Fiestas, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal acerca de las resoluciones de órdenes de servicio n.ºs 00482 y 00489 de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 19**), señalando lo siguiente:

“(...)

2.13. Que, mediante informe emitido por la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, se en merito a la intervención de la Fiscalía respecto a la emisión de las Ordenes de Servicios (...) se procedió a realizar una inspección IN SITU, sobre el estado actual de la obra, donde se deja constancia respecto al avance y realización de las actividades descritas en las ordenes de servicios, encontrando IN SITU lo siguiente:

(...)

**b. Orden de Servicio N° 00000482** "Servicio de limpieza, Acondicionamiento y Descolmatación en el Centro Poblado Pucusula del Distrito de la Huaca, Provincia de Paíta, Departamento de Piura", donde se señala: "se encontraron realizando trabajos de reforzamiento de muros y quebradas sin presencia del supervisor"

(...)

**d. Orden de Servicio N° 00000489** "Servicio de limpieza, Acondicionamiento y relleno con material propio en el Centro Poblado Viviate del Distrito de la Huaca, Provincia de Paíta, Departamento de Piura", donde se señala: "se encontró que se viene realizando trabajos, sin embargo no se encontró informe de actividades del supervisor"

(...)"

Asimismo, mediante Resoluciones de Alcaldía n.ºs 238 y 240-2023-MDLH-A ambas de 16 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 44**), se resuelve declarar la nulidad de oficio de las ordenes de servicio n.ºs 00482 y 00489, ambas de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 19**), correspondiente a los servicios de Actividad: "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Pucusulá" y "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Viviate", respectivamente, fundamentando sus considerandos en lo establecido en el informe legal n.º 211-2023-MDLH/OAJ de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 43**), esto es el incumplimiento de las prestaciones a cargo de los proveedores, quienes no habrían ejecutado los servicios por los cuales se les emitió las órdenes de servicio n.ºs 0000482 y 0000489 (**Apéndice n.º 19**); retrotrayendo el procedimiento hasta la emisión de la Resolución de Alcaldía n.º 180-2023-MDLH-A de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 18**) y de la Resolución de Alcaldía n.º 136-2023-MDLH-A<sup>12</sup> de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**); respectivamente, las cuales aprueba la ficha técnica del servicio de las actividades antes descritas.

De lo expuesto, se evidencia que el encargado de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, la subgerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural y el gerente municipal dieron conformidad y pase para la continuación del trámite de pago por la ejecución de los trabajos ejecutados por las empresas CONSTRUCTORA ERB E.I.R.L, por el servicio de LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO DE PUCUSULA; y, 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C, por el servicio de LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO DE VIVIA TE, pese a que estos servicios no fueron ejecutadas por dichas empresas, sino por el PNC y por la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna tal como se ha verificado en la inspección a los sectores intervenidos y la documentación de solicitud de pago del servicio, que no cuenta con ningún medio probatorio de la mencionada ejecución, por lo que, los trabajos encontrados corresponden a lo ejecutado en su oportunidad con maquinaria del PNC el cual ha alcanzado los medios probatorios de dicha ejecución.

Aunado a ello, la Entidad, mediante Resoluciones de Alcaldía n.ºs 257 y 258-2023-MDLH-A ambas de 31 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 45**), resuelve aprobar la reformulación de partidas de la Ficha Técnica de las Actividades: "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Pucusulá del distrito de La Huaca - provincia de Paíta - departamento de Piura" y "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Viviate del distrito de La Huaca - provincia

<sup>12</sup> De acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.º 240-2023-MDLH-A de fecha 16 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 44**) se ha señalado que el procedimiento se retrotrae hasta la emisión de la Resolución de Alcaldía n.º 136-2023-MDLH-A, habiéndose incurrido en error, siendo lo correcto hasta la Resolución de Alcaldía n.º 178-2023-MDLH-A.

de Paita - departamento de Piura”, por el mismo monto establecido en la ficha técnica primigenia el valor ascendente a S/ 175 375,94 y S/ 175 364,45; respectivamente.

Los hechos expuestos, denotan el incumplimiento de la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

(...)

#### **Artículo 1. Finalidad**

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.”

(...)

#### **Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)

#### **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

#### **Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento.

(...)

#### Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

(...)

#### Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

(...)

#### Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...)"

- Reglamento de Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.

"(...)

#### Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y

consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.(...)

#### **Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

#### **b) Situación de Emergencia**

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

(...)

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, (...) Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (...)

#### **Artículo 168. Recepción y conformidad**

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...) la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)"

- **Términos de referencia de la ejecución del servicio "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO PUCUSULA, DEL DISTRITO DE LA HUCA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** aprobado con informe n.º 300-2023-MDLH/SODUR de 23 de mayo de 2023.

"(...)

XII. ENTREGABLES (Obligatorio):

El proveedor deberá ingresar a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural el informe final de ejecución de la Actividad.

XIII. CONFORMIDAD (Obligatorio):

- La conformidad será brindada por Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural

(...)"

- **Términos de referencia de la ejecución del servicio "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO VIVIATE, DEL DISTRITO DE LA HUCA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", aprobado con informe n.º 301-2023-MDLH/SODUR de 23 de mayo de 2023.**

"(...)

**XII. ENTREGABLES (Obligatorio):**

*El proveedor deberá ingresar a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural el informe final de ejecución de la Actividad.*

**XIII. CONFORMIDAD (Obligatorio):**

- *La conformidad será brindada por Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (...)*

Los hechos expuestos, afectaron la veracidad de los actos administrativos, el logro de la finalidad pública y los objetivos de la contratación.

Situación que se originó por el actuar del señor Alex Ronald Aponte Yarleque, debido que, en su calidad de jefe de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, pese a tener conocimiento de que las quebradas de los Centros Poblados de Viviate y de Pucusula, habían sido intervenidas por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y por el Programa Nuestras Ciudades (PNC) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, indicó que las actividades a ejecutarse debían ser complementarias a los trabajos ya efectuados; no obstante, en las referidas fichas técnicas de los centros poblados de Pucusulá y Viviate (**Apéndice n.º 6**), que remitió a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, no especificó cuáles serían las actividades complementarias que deberían realizarse, ni las coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) de inicio y fin de las quebradas donde se ejecutarían los trabajos, de tal manera que quede claramente definidos los sectores a intervenir.

Asimismo, por el actuar del señor Cristopher Pascual Gómez Chunga que en su calidad de encargado de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, mediante los informes n.ºs 012 y 011-2023-MDLH-ING.CPGCH ambos de 28 de junio de 2023 (**Apéndices n.ºs 31 y 38**), otorgó conformidad de los servicios realizados por los contratistas: Constructora ERB E.I.R.L y 7A & D Constructora y Comercializadora S.A.C sin contar con documentación que sustente la verificación de los trabajos realizados por los mismos.

De igual manera, por el accionar de la señora Jenny Ivonne Zegarra Córdova, debido que, en su calidad de subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, emitió los informes n.ºs 300 y 301-2023-MDLH/SODUR ambos de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 8**), a través de los cuales, sin efectuar ninguna observación respecto a la elaboración deficiente de las fichas técnicas, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación y ejecución de las fichas de actividades a desarrollarse en los centros poblados de Pucusulá y Viviate, pese a que en dichas fichas no se había definido cuáles eran las actividades complementarias a ejecutarse en las quebradas de los centros poblados de Pucusula y Viviate, ni se había especificado las coordenadas UTM donde se ejecutarían citados trabajos; asimismo, por la emisión de los informes informe n.ºs 415 y 414-2023-MDLH/SODUR ambos de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.ºs 32 y 39**) mediante los cuales comunicó al gerente Municipal la conformidad del pago de los servicios ejecutados por las empresas Constructora ERB E.I.R.L y 7A & D Constructora y Comercializadora S.A.C, a fin de que se continúe con el trámite de pago.

Por el actuar del señor Lázaro Yovera Sernaque, que en su condición de gerente Municipal emitió los informes n.ºs 107 y 109-2023-MDLH/GM ambos de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 15**), mediante los cuales otorgó la aprobación de los expedientes de contratación directa, correspondientes a las fichas de actividades de los servicios de emergencia (**Apéndice n.º 6**) señalados anteriormente, pese a tener conocimiento que el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda y la Gerencia

Subregional Luciano Castillo Colonna habían ejecutado actividades de descolmatación en dichas quebradas.

Asimismo, por el accionar del señor Rolando Silva La Rosa que en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió los informes n.ºs 180 y 178-2023-MDLH-OAJ/RSLR ambos de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 17**), en los recomienda declarar procedente la aprobación de las contrataciones directas de los servicios de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en los centros poblados de Pucusulá y Viviate, pese a que los informes técnicos n.ºs 004 y 006-2023-OEC-UL-MDLH ambos de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 16**) no contenían los sustentos técnicos que justifiquen la adopción la causal invocada, circunstancias que no fueron advertidas por referido señor en su calidad de jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que en merito a sus funciones debió haber observado las contrataciones directas que se pretendían realizar.

Por el actuar del señor Edwin Idoni Morales Prieto, que en su calidad de jefe de la Unidad de Logística, sin tener en cuenta que las cotizaciones remitidas por los proveedores, presentaban incongruencias y no adjuntaban los requisitos exigidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º 8**), conforme lo ha indicado en su oficio n.º 001-2023/CPC.EIMP de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 13**); el citado señor, no realizó observación alguna a las referidas cotizaciones, esto, permitió que, con posterioridad a su renuncia, el nuevo jefe de logística continuase con el trámite para efectuar la contratación directa para la ejecución de los servicios de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en los centros poblados de Pucusulá y Viviate.

Del mismo modo, por el accionar del señor Rodolfo Augusto García Cruz, que en su calidad de jefe de la Unidad de Logística, pese a que las cotizaciones de los proveedores presentaban incongruencias y no adjuntaban los requisitos exigidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º 12**), continuó con el trámite para efectuar la contratación directa para la ejecución de los servicios de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en los Centros Poblados de Pucusulá y Viviate, la misma que permitiría contratar con un determinado proveedor para cada servicio; asimismo, por haber emitido los informes técnicos n.ºs 004 y 006-2023-OEC-UL-MDLH ambos de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 16**), de los cuales se ha advertido que no contienen información que sustente la evaluación de indagación de mercado, ni la evaluación del riesgo inminente.

Y por último, del actuar del señor Jhonny Atoche Ruiz, que en su calidad de alcalde, pese a tener conocimiento de las intervenciones realizadas por parte del Programa Nuestras Ciudades en las quebrada "Carrasco" y "La Zorra" de los centros poblados de Pucusulá y Viviate, emitió y suscribió las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 132 y 131-2023-MDLH-A ambas de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 10**), a través de las cuales se resolvió aprobar las fichas de actividades de emergencia (**Apéndice n.º 6**), y las Resoluciones de alcaldía n.ºs 180 y 178-2023-MDLH-A ambas de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 18**), en las cuales resolvió aprobar las contrataciones directas para los referidos servicios.

#### **Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones fueron: El señor Alex Ronald Aponte Yarleque, mediante carta s/n.º de 14 de noviembre de 2023 y copia simple de documentación adjunta en treinta y nueve (39) folios (**Apéndice n.º 46**), el señor Christopher Pascual Gómez Chunga, con carta n.º 001-2023/CPGCH. de 16 de noviembre de 2023 en un (1) folio (**Apéndice n.º 46**), la señora Jenny Ivonne Zegarra Córdova, mediante escrito n.º 01-2023 de 16 de noviembre de 2023 en catorce (14) folios (**Apéndice n.º 46**).

Es de precisar, que los señores: Lázaro Yovera Sernaque, Rolando Silva La Rosa, Edwin Idoni Morales Prieto, Rodolfo Augusto García Cruz y Jhonny Atoche Ruiz no remitieron sus comentarios o

aclaraciones, pese a que se les comunicó el Pliego de Hechos a través de sus respectivas casillas electrónicas, conforme se aprecia en el **Apéndice n.º 46** del presente Informe de Control Específico.

### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, los documentos de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 46** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, se consideró la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se expone a continuación:

1. **Alex Ronald Aponte Yarleque**, identificado con DNI n.º 46104556, en su condición de jefe de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, contratado mediante locación de servicios, por el periodo de 1 de febrero al 27 de junio de 2023 a través de las órdenes de servicio n.ºs 00000173, 00000528 y 00000601 (**Apéndice n.º 47**); se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 001-2023-CG/OCI-SCE-MPP-006 de 9 de noviembre de 2023, Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2023-CG/0453-02-006 de 9 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de la misma fecha (**Apéndice n.º 46**); habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de la carta s/n.º de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 46**), se realizó la evaluación de los mismos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 46** del Informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que el hecho específico con evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, debido que, en su calidad de jefe de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, mediante informe n.º 029-2023-MDLH-STDC-ING.ARAY de 28 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 5**), dirigido a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, informó respecto a la identificación y evaluación de puntos críticos generados por las precipitaciones pluviales para posibles intervenciones de preparación y mitigación, encontrándose entre ellos, los centros poblados de Pucusulá y Viviate del distrito de La Huaca.

Dicha persona, como jefe de la Oficina de Defensa Civil, con informe n.º 041-2023-MDLH-STDC-ING.ARAY de 11 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 6**), remitió a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, las fichas de actividades de emergencia de los mencionados centros poblados, indicando: "(...) de la gestión realizada por autoridades municipales, en el mes de marzo y abril se logró el apoyo con maquinarias Pesada de la sub región y de Vivienda, para la ejecución de actividades de emergencia en quebradas La zorra – CP. Viviate, (...), quebrada en CP. Pucusula (...), para reforzamiento de muros, limpieza y sedimentación, de lo cual las actividades mencionas (...) deben ser complementarias a los trabajos ya efectuados(...)"; a su vez mencionó: "(...) Se ha realizado las siguientes fichas de actividades de emergencia las cuales deberán ser aprobadas por la oficina de infraestructura, por los montos que se indican (...)".

En ese sentido, en su calidad de jefe la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, tenía conocimiento que las quebradas de los centros poblados de Viviate y de Pucusula, habían sido intervenidas por la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna y por el PNC del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; puesto que, indicó que las actividades a ejecutarse debían **ser complementarias a los trabajos ya efectuados**; no obstante, en las referidas fichas técnicas (**Apéndice n.º 6**) de los citados centros poblados que remitió a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, **no especificó cuáles serían las actividades complementarias que deberían realizarse**, únicamente se detalló las metas físicas del proyecto a ejecutarse, las cuales se encontraron consideradas en las partidas ya ejecutadas por dichos organismos, tal como se ha señalado en el Informe Técnico de Especialista Civil n.º 001-2023-MPP/OCI-ONFA de 6 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 7**). Además, en dichas fichas técnicas tampoco se especificó

las coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) de inicio y fin de las quebradas donde se ejecutarían los trabajos, de tal manera que quede claramente definidos los sectores a intervenir.

De esta manera, con su accionar transgredió lo establecido en los artículos 1°, 8°, 9°, 10° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, relacionado a la finalidad, funciones, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y requerimiento, respectivamente; asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido al requerimiento.

Asimismo, incumplió con lo establecido en los Términos de Referencia adjuntos a sus órdenes de servicio n.°s 00000173 y 00000601 (**Apéndice n.° 47**), que señala: "(...) *Cumplir con las demás funciones propias de su competencia y las demás que le asigne la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (...)*", en adición a las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.° 47**) para el jefe de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de la Huaca.

Además, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 4° de "**FUNCIONES ESPECÍFICAS**" y en el numeral 2° de "*En materia de Defensa Civil*" del cargo de jefe de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil del Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.° 47**) de la Entidad, que señalan: "*Realizar inspecciones oculares, para la evaluación de los distintos expedientes a cargo de la Oficina y "Planear, dirigir, organizar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades de Defensa civil"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Alex Ronald Aponte Yarleque**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional bajo el ámbito de la entidad y responsabilidad penal.

- 2. Christopher Pascual Gómez Chunga**, identificado con DNI n.° 47786675, en su condición de encargado de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, contratado mediante locación de servicios, por el periodo de 28 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023 a través de la orden de servicio n.° 00000598 (**Apéndice n.° 47**); se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPP-006 de 9 de noviembre de 2023, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0453-02-006 de 9 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de la misma fecha (**Apéndice n.° 46**); habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 001-2023/CPGCH. de 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), se realizó la evaluación de los mismos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 46** del Informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que el hecho específico con evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, debido que, en su calidad de encargado de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil, emitió el informe n.° 012-2023-MDLH-ING.CPGCH de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 31**), dirigido a la Subgerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, en el cual concluyó "(...) *Esta oficina alcanza informe de conformidad de la actividad: "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO PUCUSALA, DEL DISTRITO DE LA HUACA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA"*, para su evaluación y aprobación (...)"

Asimismo, emitió el informe n.° 011-2023-MDLH-ING.CPGCH de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 38**), dirigido a la Subgerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, concluyó "(...) *Esta oficina alcanza informe de conformidad de la actividad: "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y*



DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO VIVIATE, DEL DISTRITO DE LA HUACA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", para su evaluación y aprobación (...)"

De lo mencionado anteriormente, el señor **Cristopher Pascual Gómez Chunga** en su calidad de encargado de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil otorgó conformidad de los referidos servicios **sin contar con documentación que sustente la verificación de los trabajos realizados por los contratistas: Constructora ERB E.I.R.L y 7A & D Constructora y Comercializadora S.A.C**

De esta manera, con su accionar transgredió lo establecido en los artículos 1°, 8°, 9° y 10°, del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, relacionado a la finalidad, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y supervisión de la Entidad, respectivamente; asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referente a la recepción y conformidad.

Igualmente, incumplió lo estipulado en los numerales XII y XIII de los términos de referencia para la ejecución del servicio de "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO PUCUSULA, DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" aprobado con informe n.° 300-2023-MDLH/SODUR de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 8**), relacionados a la presentación de entregables y conformidad, respectivamente; y de los numerales XII y XIII de los términos de referencia para la ejecución del servicio de "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO VIVIATE, DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", aprobado con informe n.° 301-2023-MDLH/SODUR de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 8**), relacionados a la presentación de entregables y conformidad, respectivamente.

Asimismo, incumplió con lo establecido en los Términos de Referencia adjuntos a su orden de servicio n.° 00000598 de 18 de julio de 2023, que señala: "(...) *Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de funciones y las asignadas por la subgerencia de obras y desarrollo urbano. (...)*",

Además, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 2° del cargo de jefe de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil del MOF de la Entidad (**Apéndice n.° 47**) que señala: "(...), *supervisar, controlar y evaluar las actividades de defensa civil*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Cristopher Pascual Gómez Chunga**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional bajo el ámbito de la entidad y responsabilidad penal.

- Jenny Ivonne Zegarra Córdova**, identificada con DNI n.° 42097362, en su condición de subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2023-MDLH-GM de 3 de febrero de 2023, y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 193-2023-MDLH-A de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 47**) por el periodo comprendido del 3 de febrero de 2023 al 28 de junio de 2023; se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPP-006 de 9 de noviembre de 2023, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0453-02-006 de 9 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de la misma fecha (**Apéndice n.° 46**); habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través del escrito n.° 01-2023 de 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), se realizó la evaluación de los mismos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 46** del Informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que el hecho específico con evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, debido que, en su calidad de subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, emitió los informes n.ºs 300 y 301-2023-MDLH/SODUR ambos de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 8**), a través de los cuales, sin efectuar ninguna observación respecto a la elaboración deficiente de las fichas técnicas, solicitó a la Gerencia Municipal, la aprobación y ejecución de las fichas de actividades a desarrollarse en los centros poblados de Pucusulá y Viviate, pese a que en dichas fichas no se había definido cuáles eran las **actividades complementarias** a ejecutarse en las quebradas de los centros poblados de Pucusulá y Viviate, **ni se había especificado las coordenadas UTM donde se ejecutarían citados trabajos.**

Asimismo, a través de los proveídos de la Subgerencia Obras y Desarrollo Urbano y Rural solicitó conformidad a los supervisores de las actividades de emergencia de los servicios de LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO PUCUSULA y LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO DE VIVIAE, DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Además, emitió el informe n.º 415-2023-MDLH/SODUR de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 32**) por medio del cual trasladó a la Gerencia Municipal la documentación para que se continúe con el trámite de pago a favor de la empresa Constructora ERB E.I.R.L.; asimismo, en el citado informe indicó: "(...) esta subgerencia traslada la documentación para que se continúe con el trámite de pago correspondiente, a favor "CONSTRUCTORA ERB E.I.R.L", por el monto de s/ 175 375.94 (...), teniendo en cuenta la conformidad emitida por el supervisor (...)"

Del mismo modo emitió el informe n.º 414-2023-MDLH/SODUR de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 39**), mediante el cual comunicó al gerente Municipal la conformidad del pago del servicio ejecutado por parte de la empresa 7A & D Constructora y Comercializadora S.A.C.; asimismo, en el citado informe indicó: "(...) esta subgerencia traslada la documentación para que se continúe con el trámite de pago correspondiente, a favor "7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C", por el monto de s/ 175,364.45 (...), teniendo en cuenta la conformidad emitida por el supervisor (...)"

De esta manera, con su accionar transgredió lo establecido en los artículos 1º, 8º, 9º, 10º, 16º y 18º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, relacionado a la finalidad, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad, requerimiento, valor referencial y valor estimado, respectivamente; asimismo, incumplió lo establecido en los artículos 29º y 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, referidos al requerimiento y la recepción y conformidad, respectivamente.

Igualmente, incumplió lo estipulado en los numerales XII y XIII de los términos de referencia para la ejecución del servicio de "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO PUCUSULA, DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" aprobado con informe n.º 300-2023-MDLH/SODUR de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 8**), relacionados a la presentación de entregables y conformidad, respectivamente; y de los numerales XII y XIII de los términos de referencia para la ejecución del servicio de "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO VIVIAE, DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", aprobado con informe n.º 301-2023-MDLH/SODUR de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 8**), relacionados a la presentación de entregables y conformidad, respectivamente.



Además, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 2° del cargo de subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural del MOF de la Entidad (**Apéndice n.° 47**), que señala: "(...) *supervisar programas y proyectos para resolver problemas críticos del medio ambiente relacionados a las construcciones públicas, así como los estudios y diseños de proyectos de obras públicas y proyectos tendientes a mejorar la infraestructura del distrito*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Jenny Ivonne Zegarra Córdova**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional bajo el ámbito de la entidad y responsabilidad penal.

4. **Lázaro Yovera Sernaque**, identificado con DNI n.° 02720834, en su condición de gerente municipal, designado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDLH-A de 2 de enero de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 209-2023-MDLH-A de 10 julio de 2023 (**Apéndice n.° 47**) por el periodo comprendido del 2 de enero de 2023 al 10 de julio de 2023; se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-MPP-006 de 9 de noviembre de 2023, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/0453-02-006 de 9 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de la misma fecha (**Apéndice n.° 46**); no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El señor Lázaro Yovera Sernaque, en su calidad de gerente municipal, suscribió las fichas técnicas n.os 033 y 034-2023-LDP-PIU de abril 2023 (**Apéndices n.os 22 y 24**), para los servicios de "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA CARRASCO – SECTOR PUCUSULA, DISTRITO LA HUACA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" y "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA CARRASCO – SECTOR VIVIATE, DISTRITO LA HUACA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", respectivamente, como funcionario responsable de la veracidad de la misma, para su ejecución por parte del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda y de Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna.

Asimismo, emitió los informes n.os 107 y 109-2023-MDLH/GM ambos de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 15**), mediante los cuales otorgó la aprobación de los expedientes de contratación directa, correspondientes a las fichas de actividades de los servicios de emergencia de "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado de Pucusulá" y "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado de Viviate", pese a tener conocimiento que el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda y la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna habían ejecutado actividades de descolmatación en dichas quebradas, lo que trajo como consecuencia que se emitieran las Resoluciones de alcaldía n.os 180 y 178-2023-MDLH-A ambas de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 18**), mediante las cuales el alcalde de la Entidad, resolvió aprobar las contrataciones directas para los servicios de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en los centros poblados de Pucusulá y Viviate, por los montos de S/ 175 375.94 y S/ 175 364.45, respectivamente.

Además, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal acerca de las citadas contrataciones directas, sin observar que, dichos informes técnicos no contienen información que sustente la evaluación de indagación de mercado, ni la evaluación del riesgo inminente.

Así también, en su calidad de gerente Municipal, emitió los proveídos n.os 6113-GM y 6130-GM (**Apéndices n.os 32 y 39**) mediante los cuales derivó a la Unidad de Logística los informes de conformidad n.os 415 y 414-2023-MDLH/SODUR ambos de 28 de junio de 2023 (**Apéndices n.os 32 y 39**), elaborados por la subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural; para que se continué con el trámite respectivo.



Es decir, el señor Lázaro Yovera Sernaque, en su calidad de gerente municipal, pese a que tuvo conocimiento de que las quebradas de Viviate y Pucusula ya habían sido intervenidas por los organismos del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda y de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna, otorgó la aprobación de los expedientes de contratación directa para la ejecución de los servicios de LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE PUCUSULÁ y VIVIATE, siendo que además con sus proveídos, permitió la continuidad del trámite de pago para los proveedores que presuntamente habrían ejecutados los precitados servicios, aun cuando tenía conocimiento que los trabajos de descolmatación en las quebradas de PUCUSULÁ y VIVIATE habían sido ejecutados previamente por los órganos públicos antes citados.

Con dicho actuar el señor Lázaro Yovera Sernaque, transgredió lo establecido en los artículos 1°, 9° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, relacionado a la finalidad, responsabilidades esenciales y requerimiento, respectivamente.

Asimismo, transgredió su función establecida en el numeral 2° del cargo de gerente municipal del (MOF) de la Entidad (**Apéndice n.° 47**), que señala: "Disponer adecuadamente de los recursos materiales, económicos, financieros y del personal necesario para cada área de gestión municipal, a efectos de lograr con los objetivos y metas institucionales a través de la ejecución de las actividades y proyectos previstos".

En consecuencia, la participación en los presuntos hechos irregulares del señor **Lázaro Yovera Sernaque** no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional bajo el ámbito de la entidad y responsabilidad penal.

5. **Rolando Silva La Rosa**, identificado con DNI n.° 02766941, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 167-2023-MDLH-A de 12 de junio de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 196-2023-MDLH-A de 30 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 47**) por el periodo comprendido del 12 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023; se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 006-2023-CG/OCI-SCE-MPP-006 de 9 de noviembre de 2023, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/0453-02-006 de 9 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de la misma fecha (**Apéndice n.° 46**); no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El señor Rolando Silva La Rosa, emitió los informes n.°s 180 y 178-2023-MDLH-OAJ/RSLR ambos de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 17**), en los cuales, ante lo solicitado por el gerente municipal, concluyó, respecto a la contratación directa del servicio del centro poblado Pucusulá, lo siguiente: "(...) en mi calidad de Asesor Legal de esta institución, recomiendo declarar procedente la APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO PUCUSULA (...)" ; asimismo, respecto a la contratación directa del servicio del centro poblado Viviate, señaló: "(...) en mi calidad de Asesor Legal de esta institución, recomiendo declarar procedente la APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO VIVIATE (...)" .

Al respecto, cabe mencionar que, los informes técnicos n.°s 004 y 006-2023-OEC-UL-MDLH ambos de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 16**), emitidos por la Unidad de Logística, debían contener no solo el señalamiento de la causal invocada sino los sustentos técnicos que justifiquen la adopción de la misma, debiendo indicar además, que es lo estrictamente necesario a ejecutar, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como los daños generados o que podrían generarse y la subsecuente afectación a la comunidad como consecuencia del peligro eminente y como es que las acciones a ejecutarse contribuirían a

prevenir o paliar las consecuencias del acontecimiento catastrófico, circunstancias que no fueron advertidas por el señor Rolando Silva La Rosa en su calidad de jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que en merito a sus funciones debió haber observado que la contratación directa que se pretendía realizar, de los informes técnicos precitados, estos no contaban con el debido sustento técnico.

Con dicho actuar el señor Rolado Rolando Silva La Rosa, transgredió lo establecido en los artículos 1°, 9°, 10° y 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, relacionado a la finalidad, responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y contrataciones directas, respectivamente; asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referente a las condiciones para el empleo de la contratación directa.

Además, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1° y 8° del cargo de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del (MOF) de la Entidad (**Apéndice n.° 47**), que señala: *Prestar asesoramiento jurídico-legal en los asuntos que requieran los órganos de Gobierno, Dirección y demás órganos de la municipalidad en los asuntos jurídicos administrativos* y *Velar por la adecuada administración legal y técnica de la gestión Municipal, en el marco de las normas vigentes aplicables a la administración pública (...)*.

En consecuencia, la participación en los presuntos hechos irregulares del señor **Rolando Silva La Rosa**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional bajo el ámbito de la entidad y responsabilidad penal.

6. **Edwin Idoni Morales Prieto**, identificado con DNI n.° 03880753, en su condición de jefe de la Unidad de Logística, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2023-MDLH-A de 17 de febrero de 2023 y cesado, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 152-2023-MDLH-A de 1 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 47**), por el periodo comprendido del 17 de febrero de 2023 al 31 de mayo de 2023; se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 007-2023-CG/OCI-SCE-MPP-006 de 9 de noviembre de 2023, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/0453-02-006 de 9 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de la misma fecha (**Apéndice n.° 46**); no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El señor Edwin Idoni Morales Prieto, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística, a efectos de que se contrate a los proveedores para las actividades de emergencia de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en los centros poblados de Pucusulá y Viviate, remitió correos electrónicos dirigidos a las direcciones electrónicas: [jaga925@hotmail.com](mailto:jaga925@hotmail.com), [reatequiconsultor.carg@gmail.com](mailto:reatequiconsultor.carg@gmail.com), [contstructoraerbeirl@hotmail.com](mailto:contstructoraerbeirl@hotmail.com), [pranaconstructora@hotmail.com](mailto:pranaconstructora@hotmail.com), [sebas\\_jica\\_2000@hotmail.com](mailto:sebas_jica_2000@hotmail.com), y [ayderamirez123@hotmail.com](mailto:ayderamirez123@hotmail.com), solicitando remitan la cotización a todo costo para la ejecución de las mencionadas actividades de emergencia, adjuntado para ello, los términos de referencia, y los formatos de "Solicitud de cotización" y "Declaración Jurada del Proveedor" (**Apéndice n.° 11**).

Sin embargo, en dichos correos electrónicos no se advierte que haya enviado como archivo adjunto, las fichas técnicas de los servicios a ejecutar, donde se detalla las ubicaciones de las zonas a intervenir, partidas, cantidad de metrados, y demás especificaciones técnicas; de tal manera que las empresas a las que se les invitó a cotizar conozcan el detalle de los trabajos a realizar y puedan calcular sus costos previa realización de su oferta, señalándose solo dentro de los términos de referencia enviados, en la sección "VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (OBLIGATORIO)", el listado de metas a ejecutar de forma general, pese a lo cual los proveedores remitieron sus propuestas de forma electrónicas (**Apéndice n.° 12**).

Al respecto, mediante oficio n.º 001-2023/CPC.EIMP de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 13**), indicó a la comisión de control: "(...) se recibieron las cotizaciones correspondiente por lo proveedores notificados, el cual se notaban incongruencias en las mismas, además de no aplicar el principio de inmediates en situación de emergencia para la contratación directa, dichos proveedores no adjuntaban los requisitos exigidos, por lo que no se permitió realizar la evaluación en su momento (...)".

Sin embargo, sin tener en cuenta que las cotizaciones presentaban incongruencias y no adjuntaban los requisitos exigidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º 8**), conforme lo ha indicado en su oficio n.º 001-2023/CPC.EIMP de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 13**); en su calidad de jefe de la Unidad de Logística éste no realizó observación alguna a las referidas cotizaciones, esto, permitió que, con posterioridad a su renuncia, el nuevo jefe de logística continuase con el trámite para efectuar la contratación directa para la ejecución de los servicios de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en los centros poblados de Pucusulá y Viviate.

Con dicho actuar el señor Edwin Idoni Morales Prieto, transgredió lo establecido en los artículos 1º, 8º, 9º, 10º, 16º, 18º y 27º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, relacionado a la finalidad, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y supervisión de la Entidad, respectivamente.

Además, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 1º del cargo de jefe de la Unidad de Logística del (MOF) de la Entidad (**Apéndice n.º 47**), que señala: *Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, Normas presupuestarias, Técnicas de control sobre adquisición y otras normas pertinentes (...)*.

En consecuencia, la participación en los presuntos hechos irregulares del señor **Edwin Idoni Morales Prieto**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional bajo el ámbito de la entidad y responsabilidad penal.

7. **Rodolfo Augusto García Cruz**, identificado con DNI n.º 02847734, en su condición de jefe de la Unidad de Logística, designado con por el periodo comprendido del 5 de junio de 2023 al 6 de julio de 2023, con Resolución de Alcaldía n.º 153-2023-MDLH-A de 5 de junio de 2023 y cesado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 204-2023-MDLH-A de 9 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 47**) por el periodo comprendido del 5 de junio de 2023 al 9 de julio de 2023; se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 008-2023-CG/OCI-SCE-MPP-006 de 9 de noviembre de 2023, Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000010-2023-CG/0453-02-006 de 9 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de la misma fecha (**Apéndice n.º 46**); no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El señor Rodolfo Augusto García Cruz, jefe de la Unidad de Logística, pese a que las cotizaciones presentaban incongruencias y no adjuntaban los requisitos exigidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º 12**), continuó con el trámite para efectuar la contratación directa para la ejecución de los servicios de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en los centros poblados de Pucusulá y Viviate, la misma que permitiría contratar con un determinado proveedor el referido servicio. Dicha persona emitió los informes n.ºs 556 y 558-2023-MDLH-UL ambos de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 14**), a través de los cuales solicitó a la Gerencia Municipal la aprobación de los expedientes de contratación bajo la modalidad de contratación directa, adjuntando para ello, el "FORMATO N.º 02 "SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN" de 14 de junio de 2023, por cada ficha de actividad de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en los centros poblados de Pucusulá y Viviate,

respectivamente, ambos suscritos por el mismo, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y funcionario competente del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Asimismo, emitió los informes técnicos n.ºs 004 y 006-2023-OEC-UL-MDLH ambos de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 16**), a través de los cuales remitió a la Gerencia Municipal, los sustentos técnicos de las citadas contrataciones directas señalando en la sección "III. ANALISIS" de los referidos informes, lo siguiente: "(...) La Entidad a través de esta Oficina de Logística ha realizado la evaluación de la indagación de mercado, así como el tiempo que habría transcurrido desde que se emitió el requerimiento, asimismo habría evaluado el riesgo inminente que afronta el país (...)", a su vez en la sección "VI. RECOMENDACIONES" indica: "(...) Esta Unidad de Logística luego del análisis señalado, considera PROCEDENTE que se autorice la contratación directa por situación de Emergencia (...)", sin embargo, dichos informes técnicos no contienen información que sustente la evaluación de indagación de mercado, ni la evaluación del riesgo inminente.

Con dicho actuar el señor Rodolfo Augusto García Cruz, transgredió lo establecido en los artículos 1º, 8º, 9º, 10º y 27º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF relacionado a la finalidad, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y contrataciones directas, respectivamente; asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, relacionado a las condiciones para el empleo de la contratación directa.

Además, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 1º del cargo de jefe de la Unidad de Logística del (MOF) de la Entidad (**Apéndice n.º 47**), que señala: *Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, Normas presupuestarias, Técnicas de control sobre adquisición y otras normas pertinentes (...)*.

En consecuencia, la participación en los presuntos hechos irregulares del señor **Rodolfo Augusto García Cruz**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional bajo el ámbito de la entidad y responsabilidad penal.

8. **Jhonny Atoche Ruiz**, identificado con DNI n.º 02830692, en su condición de alcalde de la Entidad, designado conforme a la credencial del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) de 1 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 47**), por el periodo comprendido del 2 de enero de 2023 a la fecha; se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 009-2023-CG/OCI-SCE-MPP-006 de 9 de noviembre de 2023, Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000011-2023-CG/0453-02-006 de 9 de noviembre de 2023 y Cargo de Notificación de la misma fecha (**Apéndice n.º 46**); no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El señor Jhonny Atoche Ruiz, en su calidad de alcalde de la Entidad emitió el oficio n.º 074-2023-MDLH-A de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), mediante el cual solicitó al (PNC) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, apoyo con maquinarias para la atención de los daños ocasionados por las intensas precipitaciones fluviales que originaron la activación de quebradas en las zonas de Pucusulá y Buenaventura; en virtud a ello, a través del acta de inspección y solicitud de intervención de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 21**), se llevó a cabo la inspección in situ en el centro poblado de Pucusulá, reuniéndose por parte del PNC, el coordinador zonal UBO-Piura y por parte de la Entidad, el gerente municipal.

De lo anterior, se evidencia que el señor Jhonny Atoche Ruiz, tenía conocimiento de las intervenciones realizadas por parte del PNC en las quebrada "Carrasco" y "La Zorra" de los centros poblados de Pucusulá y Viviate, respectivamente; sin embargo, emitió y suscribió las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 132 y 131-2023-MDLH-A ambas de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 10**), a

través de las cuales se resolvió aprobar las fichas de actividades de emergencia (**Apéndice n.º 6**), "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Pucusulá del distrito de La Huaca - provincia de Paita - departamento de Piura" y "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Viviate del distrito de La Huaca - provincia de Paita - departamento de Piura", por los montos de S/ 175 375.94 y S/ 175 364.45, respectivamente, para la contratación del servicio a todo costo para la ejecución de las mismas, a pesar de que mencionadas fichas de actividades no consideraban en su contenido, información de las actividades complementarias a ejecutar, aun teniendo conocimiento de la intervención realizada en las referidas quebradas por parte del PNC.

Asimismo, el señor Jhonny Atoche Ruiz emitió las Resoluciones de alcaldía n.ºs 180 y 178-2023-MDLH-A ambas de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 18**), en las cuales resolvió aprobar las contrataciones directas para los servicios de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en los centros poblados de Pucusulá y Viviate, por los montos de S/ 175 375.94 y S/ 175 364.45, respectivamente, pese a tener conocimiento de la ejecución de los trabajos realizados por el PNC, tales como descolmatación y encauzamiento de las quebradas "Carrasco" en el centro poblado de Pucusulá y "La Zorra" en el centro poblado de Viviate, puesto que, participó en la gestión para que el PNC ejecute los referidos servicios.

Con dicho actuar el señor Jhonny Atoche Ruiz, transgredió lo establecido en los artículos 1º, 8º, 9º, 10º y 27º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y vigente desde el 14 de marzo de 2019 relacionado a la finalidad, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y contrataciones directas, respectivamente; asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, referido a las condiciones para el empleo de la contratación directa.

En consecuencia, la participación en los presuntos hechos irregulares del señor **Jhonny Atoche Ruiz**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Contratación de servicio de ejecución de fichas técnicas de actividades de emergencia de servicio de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas, en los centros poblados de Pucusulá y Viviate al margen de la normativa de Contrataciones del Estado y otorgamiento de conformidad a proveedores que no ejecutaron las referidas actividades, afectaron la veracidad de los actos administrativos, el logro de la finalidad pública y los objetivos de la contratación" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Contratación de servicio de ejecución de fichas técnicas de actividades de emergencia de servicio de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas, en los centros poblados de Pucusulá y Viviate al margen de la normativa de Contrataciones del Estado y otorgamiento de conformidad a proveedores que no ejecutaron las referidas actividades, afectaron la veracidad de los actos administrativos, el logro de la finalidad pública y los objetivos de la contratación" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Paita, se formula la conclusión siguiente:

1. Mediante Decreto de Urgencia n.º 009-2023-PCM de 11 de abril de 2023, se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales; entre los cuales, se encontraba la Entidad, a fin de financiar la atención de la emergencia por los daños ocasionados por las intensas precipitaciones pluviales.

En el marco del citado Decreto de Urgencia, la Entidad elaboró las fichas técnicas de actividades de emergencia de servicios de limpieza, acondicionamiento, descolmatación de quebradas, en los centros poblados de Pucusulá y Viviate del distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura y simuló la realización de una contratación directa de proveedores para la ejecución de dichos servicios aun cuando los mismos ya habían sido ejecutados por el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda y por la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna, para lo cual aprobó dichas fichas a través de Resoluciones de Alcaldía n.ºs 131 y 132-2023-MDLH-A, ambas de 24 de mayo de 2023, emitiéndose, con fecha 15 de junio de 2023, la orden de servicio n.º 00000482 a favor del proveedor CONSTRUCTORA ERB E.I.R.L y la orden de servicio n.º 00000489 a favor del proveedor 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C, para la ejecución de las precitadas fichas técnicas, a quienes, con fecha 28 de junio de 2023, se les otorgó conformidad por la ejecución de dichos servicios.

Con posterioridad a la conformidad dada, la Entidad declaró la nulidad de las referidas órdenes de servicio retro trayendo el procedimiento hasta la aprobación de las precitadas fichas técnicas, confirmando con ello, la no ejecución de las mismas por parte de los proveedores.

Los hechos expuestos trasgredieron lo establecido en los artículos 1º, 8º, 9º, 10º, 16º, 18º y 27º del TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF; los artículos 29º, 100º, 168º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; así como los términos de referencia de la ejecución del servicio "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO PUCUSULA, DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" y los términos de referencia de la ejecución del servicio "LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO PUCUSULA, DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" aprobados con informes n.ºs 300 y 301-2023-MDLH/SODUR ambos de 23 de mayo de 2023; respectivamente.

Los aspectos antes señalados se consignan en el Informe Técnico de Especialista Civil n.º 001-2023-MPP/OCI-ONFA de 6 de noviembre de 2023, elaborado por especialista en ingeniería civil de la comisión de control.

La situación anteriormente comentada afectó la veracidad de los actos administrativos, el logro de la finalidad pública y los objetivos de la contratación.  
**(Irregularidad n.º 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

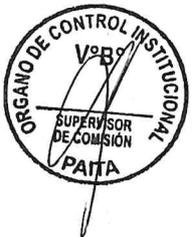
1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

**(Conclusión n.º 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 01 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

**(Conclusión n.º 1)**



## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Impresión de Decreto de Urgencia n.º 009-2023 de 11 de abril de 2023 y Anexo II "Transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales".
- Apéndice n.º 5: Copia fedateada del informe n.º 029-2023-MDLH-STDC-ING.ARAY de 28 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 6: Copias fedateadas del Informe n.º 041-2023-MDLH-STDC-ING.ARAY de 11 de mayo de 2023 y de los expedientes de actividad: "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Pucusulá, del distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura" y "Limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el centro poblado Viviate, del distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento Piura".
- Apéndice n.º 7: Documento en original del Informe Técnico de Especialista Civil n.º 001-2023-MPP/OCI-ONFA de 6 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 8: Copias fedateadas del informe n.º 0300-2023-MDLH/SODUR de 23 de mayo de 2023 e informe n.º 0301-2023-MDLH/SODUR de 23 de mayo de 2023, y de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.º 9: Copia certificada del informe n.º 35-2023-MDLH-ALE/MILC de 24 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 10: Copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.º 132-2023-MDLH-A. de 24 de mayo de 2023 y Resolución de Alcaldía n.º 131-2023-MDLH-A. de 24 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 11: Copias visadas por parte de la Unidad de Logística de los correos electrónicos de solicitudes de cotización de 26 de mayo de 2023, y documentos que lo sustentan.

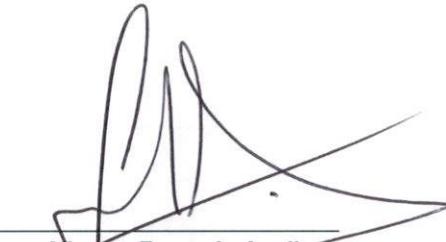
- Apéndice n.º 12: Copias visadas por parte de la Unidad de Logística de los correos electrónicos de 29 y 30 de mayo de 2023 y de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.º 13: Copia fedateada del oficio n.º 001-2023/CPC.EIMP de 23 de octubre de 2023 y copia simple de documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 14: Copias fedateadas del informe n.º 556-2023-MDLH-UL de 14 de junio de 2026 e informe n.º 558-2023-MDLH-UL de 14 de junio de 2026, y de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.º 15: Copias fedateadas del informe n.º 107-2023-MDLH/GM de 14 de junio de 2023 e informe n.º 109-2023-MDLH/GM de 14 de junio de 2023, y de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.º 16: Copias fedateadas del informe técnico n.º 004-2023-OEC-UL-MDLH de 14 de junio de 2023 e informe técnico n.º 006-2023-OEC-UL-MDLH de 14 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 17: Copias fedateadas del informe n.º 180-2023-MDLH-OAJ/RSLR de 14 de junio de 2023 e informe n.º 178-2023-MDLH-OAJ/RSLR de 14 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 18: Copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.º 180-2023-MDLH-A. de 14 de junio de 2023 y Resolución de Alcaldía n.º 178-2023-MDLH-A. de 14 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 19: Copias fedateadas de la orden de servicio n.º 00000482 de 15 de junio de 2023 y orden de servicio n.º 000000489 de 15 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 20: Impresión del oficio n.º 074-2023-MDLH-A de 29 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 21: Impresión del acta de inspección y solicitud de pedido de intervención suscrita el 30 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 22: Impresión de la ficha técnica n.º 033-2023-LDP-PIU "Limpieza, descolmatación y encauzamiento de la quebrada Carrasco, sector Pucusulá, distrito de La Huaca, provincia Paita, región Piura" de abril 2023.
- Apéndice n.º 23: Impresión del acta de inspección y solicitud de pedido de intervención suscrita el 30 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 24: Impresión de la ficha técnica n.º 034-2023-LDP-PIU "Descolmatación y encauzamiento de la quebrada La Zorra, sector Viviate, distrito de La Huaca – provincia de Paita, departamento de Piura" de abril 2023.
- Apéndice n.º 25: Impresión del oficio n.º 953-2023-MPP/OCI de 23 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 26: Impresión del oficio n.º 633-2023-VIVIENDA/VMVU-PNC de 28 de agosto de 2023 y de la documentación adjunta al mismo.
- Apéndice n.º 27: Impresión del oficio n.º 714-2023-VIVIENDA/VMVU-PNC de 26 de setiembre de 2023 y de la documentación adjunta al mismo.
- Apéndice n.º 28: Copia certificada de la carta n.º 042-2023/CONSTRUCTORA.ERB de 27 de junio de 2023 y documentación que la sustenta en copia simple.
- Apéndice n.º 29: Copia certificada del informe n.º 008-2023-ING.DYRL de 28 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 30: Impresión de la carta n.º 002-2023-DYRL de 23 de octubre de 2023 y del oficio n.º 1143-2023-MPP/OCI de 19 de octubre de 2023.

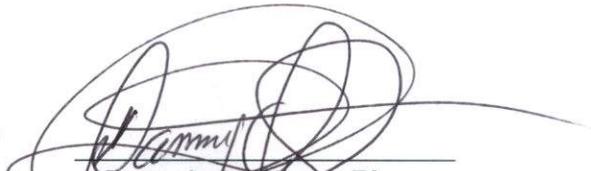


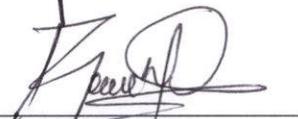
- Apéndice n.º 31: Copia certificada del informe n.º 012-2023-MDLH-ING.CPGCH de 28 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 32: Copia certificada del informe n.º 415-2023-MDLH/SODUR de 28 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 33: Impresión del oficio n.º 1103-2023-MPP/OCI de 6 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 34: Copia fedateada del "Acta de recopilación de información en la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna" de 3 de noviembre de 2023 y del informe n.º 01-2023-ING.OAGZ-GRUPO RIOS HNOS/S.A.C. de 29 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 35: Copia certificada del informe n.º 013-2023-7A&D.CC de 27 de junio de 2023 y documentación adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 36: Copia certificada de la carta n.º 009-2023-MDLH-ING.JECOL de 28 de junio de 2023 y del informe n.º 009-2023-MDLH-ING.JECOL de 28 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 37: Impresión de la carta n.º 001-2023-ING.JECOL de 12 de octubre de 2023 y del oficio n.º 1090-2023-MPP/OCI de 2 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 38: Copia certificada del informe n.º 011-2023-MDLH-ING.CPGCH de 28 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 39: Copia certificada del informe n.º 414-2023-MDLH/SODUR de 28 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 40: Copia certificada de acta fiscal de 20 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 41: Copia fedateada del informe n.º 17-2023/MDLH-ING.J.C.A.A de 31 de julio de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada y simple.
- Apéndice n.º 42: Copia certificada del informe n.º 042-2023-MDLH/SODUR-ING.E.L.T.E de 1 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 43: Copia fedateada del informe legal n.º 211-2023-MDLH/OAJ de 2 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 44: Copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.º 238-2023-MDLH-A. de 16 de agosto de 2023 y Resolución de Alcaldía n.º 240-2023-MDLH-A. de 16 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 45: Copias certificadas de la Resolución de Alcaldía n.º 257-2023-MDLH-A. de 31 de agosto de 2023 y Resolución de Alcaldía n.º 258-2023-MDLH-A. de 31 de agosto de 2023, y documentación que lo sustenta en copia simple.
- Apéndice n.º 46: Impresión de Cédula de notificación, copias fedateadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y copia simple de la documentación adjunta y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 47: Copia fedateada del documento de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, y copias fedateadas de los documentos que acreditan el vínculo con la Entidad.



Paita, 28 de noviembre de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**Osmar Nicolás Facundo Aguilar**  
Especialista de Ingeniería Civil

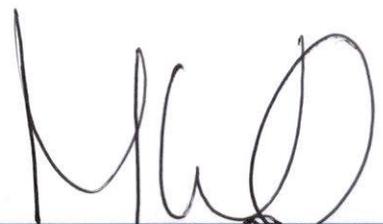
  
\_\_\_\_\_  
**Danny Javier Olermar Távara**  
Abogado de la Comisión de Control

  
\_\_\_\_\_  
**Armando Demetrio Romero Mas**  
Jefe de Comisión

  
\_\_\_\_\_  
**Edwin Dario Vidal Valle**  
Supervisor

La JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Paita, 28 de noviembre de 2023.

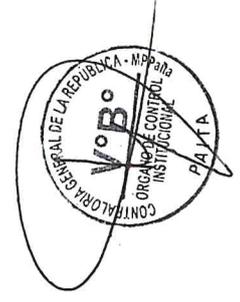
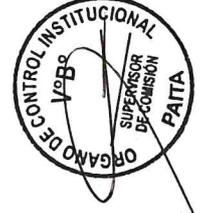
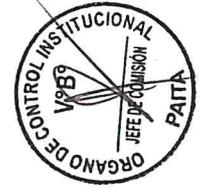
  
  
\_\_\_\_\_  
**Magally Del Rosario Winchonlong Sandoval**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Paita

# Apéndice n.º 1



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 048-2023-2-0453-SCE  
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional
1	Contratación de servicio de ejecución de fichas técnicas de actividades de emergencia de servicio de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas, en los centros poblados de Pucusulá y Viviate al margen de la normativa de contrataciones del estado y otorgamiento de conformidad a proveedores que no ejecutaron las referidas actividades, afectaron la veracidad de los actos administrativos, el logro de la finalidad pública y los objetivos de la contratación.	Jhonny Atoche Ruiz	██████████	Alcalde	02/01/2023	A la fecha	Electo D.L.n.° 276	██████████	X		
2		Lázaro Yovera Sernaque	██████████	Gerente Municipal	02/01/2023	10/07/2023	Designado D.L.n.° 1057	██████████	X		X
3		Edwin Idoni Morales Prieto	██████████	Jefe de Unidad de Logística	17/02/2023	31/05/2023	Designado D.L.n.° 1057	██████████	X		X
4		Rodolfo Augusto García Cruz	██████████	Jefe de Unidad de Logística	5/06/2023	9/07/2023	Designado D.L.n.° 1057	██████████	X		X
5		Jenny Ivonne Zegarra Córdova	██████████	Subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural	3/02/2023	28/06/2023	Designado D.L.n.° 1057	██████████	X		X
6		Alex Ronald Aponte Yarleque	██████████	Jefe de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil	1/02/2023	27/06/2023	Locación de Servicios	██████████	X		X
7		Cristopher Pascual Gómez Chunga	██████████	Encargado de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Defensa Civil	28/06/2023	30/06/2023	Locación de servicios	██████████	X		X
8		Rolando Silva La Rosa	██████████	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	12/06/2023	30/06/2023	Designado D.L.n.° 1057	██████████	X		X



Paita, 28 de noviembre de 2023.

**OFICIO N° 1257-2023-MPP/OCI**

Señor:

**Jhonny Atoche Ruiz**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Paita**

Paita/Paita/Piura

**ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 048-2023-2-0453-SCE.**

**REF. :** a) Oficio n.° 1105-2023-MPP/OCI de 10 de octubre de 2023.  
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de actividades de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el distrito de La Huaca, en la Municipalidad Distrital de La Huaca, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 048-2023-2-0453-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Piura, para el inicio de las acciones legales penales por los hechos observados, y respecto del cual, la entidad se encuentra impedida de realizar acciones legales por los mismos hechos y las mismas personas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
Firmado digitalmente por  
WINCHONLONG SANDOVAL Magally Del  
Rosario FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-11-2023 13:31:23 -05:00

**Magally del Rosario Winchonlong Sandoval**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Paita

MDRWS/adm  
c.c. Archivo



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2023-CG/0453-02-006

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 1257-2023-MPP/OCI

**EMISOR** : ARMANDO DEMETRIO ROMERO MAS - JEFE DE COMISIÓN -  
COMISIÓN DE CONTROL ESPECÍFICO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JHONNY ATOCHE RUIZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146697527

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 2

---

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de actividades de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el distrito de La Huaca, en la Municipalidad Distrital de La Huaca, a su cargo. Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 048-2023-2-0453-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Indicaciones acceso drive 29
2. Remite Informe de Control Específico N° 048-2023-2





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 1257-2023-MPP/OCI

**EMISOR** : ARMANDO DEMETRIO ROMERO MAS - JEFE DE COMISIÓN -  
COMISIÓN DE CONTROL ESPECÍFICO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JHONNY ATOCHE RUIZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

---

### Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de actividades de limpieza, acondicionamiento y descolmatación de quebradas en el distrito de La Huaca, en la Municipalidad Distrital de La Huaca, a su cargo.  
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 048-2023-2-0453-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146697527**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2023-CG/0453-02-006
2. Indicaciones acceso drive 29
3. Remite Informe de Control Especifico N° 048-2023-2

**NOTIFICADOR** : ARMANDO DEMETRIO ROMERO MAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

